



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PERIODO 2023



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



INDICE

Contenido	Página
-Introducción	4
-Capítulo I: Del valor y la trascendencia del documento	5
-Artículo 1: Consideraciones de importancia	5
-Capítulo II: De los derechos y deberes de la comunidad escolar	5
-Artículo 1: Requerimientos para ser apoderados	5
<i>Inciso I:</i> Del apoderado suplente	6
-Artículo 2: Los derechos del apoderado	6
-Artículo 3: Deberes del apoderado	7
<i>Inciso II:</i> De las prohibiciones	8
<i>Inciso III:</i> Se perderá la calidad de apoderado	8
-Artículo 4: Derechos de los profesionales de la educación	9
-Artículo 5: Deberes de los profesionales de la educación	9
-Artículo 6: De los(as) estudiantes, definiciones, derechos y deberes	9
Definiciones	
-Artículo 7: Para ser alumno regular	10
-Artículo 8: Se perderá la calidad de alumno regular	10
-Artículo 9: De los derechos del estudiante	11
-Artículo 10: De los deberes del estudiante	11
-Capítulo III: De las regulaciones técnico- administrativas	11
<i>Inciso I:</i> Niveles de enseñanza	11
<i>Inciso II:</i> Régimen de jornada escolar	12
<i>Inciso III:</i> Horario de clases	12
<i>Inciso IV:</i> De la asistencia y puntualidad	13
<i>Inciso V:</i> Roles de los trabajadores de la educación	14
<i>Inciso VI:</i> De la comunicación con el apoderado	14
-Capítulo IV: De las regulaciones referidas a los procesos de admisión	14
-Capítulo V: De la presentación personal	15
<i>Inciso I:</i> Varones	15
<i>Inciso II:</i> Damas	15
<i>Inciso III:</i> Educación Física/Deportes/Taller deportivo	16
<i>Inciso IV:</i> Uniforme para Taller o Laboratorio	16
-Capítulo VI: Del comportamiento general y cuidado de la escuela	17
<i>Inciso I:</i> Del comportamiento	17
<i>Inciso II:</i> De lo académico	18
-Capítulo VII: De los procedimientos y sanciones	19
<i>Inciso I:</i> Conceptos relevantes	19
-Artículo 1: De los procedimientos, conducto regular	20
-Artículo 2: De las sanciones	22
<i>Inciso II:</i> Sanciones formativas	22



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



<i>Inciso III: Clasificación de las Sanciones</i>	26
-Artículo 3: Sobre las apelaciones	26
-Artículo 4: Sobre los instrumentos	26
-Artículo 5: De la Libreta de comunicaciones	27
-Capítulo VIII: De las Consideraciones finales	27
-Artículo 1: Consideraciones	27
-Índice Anexos	28



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



INTRODUCCIÓN

La Escuela Industrial San Antonio se debe entender como un espacio único y privilegiado para aprender a convivir con otros, por muy diferentes que seamos. Es una oportunidad para un encuentro planificado y un escenario reflexivo. Es aquí precisamente donde se puede enseñar y aprender en forma sistemática una serie de habilidades de resolución pacífica y dialogada de conflictos.

La comunidad escolar debe tomar conciencia que para fomentar una buena convivencia se debe educar, entre otras, las competencias para resolver los conflictos que surjan en las salas de clase y en el entorno. Para ello es necesario basarse en una normativa que aborde los problemas de convivencia del día a día, pero es imprescindible un paso previo que tenga como finalidad educativa el desarrollo integral de la persona y que prevenga la aparición de conflictos.

La educación en el diálogo, debe ser el principal instrumento para la construcción de una cultura de paz, ya que posibilita el aprendizaje de la no violencia activa, mediante la promoción de valores y actitudes tales como: diálogo, tolerancia, solidaridad, rectitud, respeto de los derechos humanos y búsqueda permanente de la justicia.

En esa misma línea, el reglamento interno de convivencia escolar de la escuela, no solo debe educar a nuestros estudiantes en disciplina dentro del establecimiento, si no también formar estudiantes íntegros, con valores y actitudes morales acordes al modelo que, en conjunto con los padres, la escuela se esmera en desarrollar.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



CAPÍTULO I DEL VALOR Y LA TRASCENDENCIA DEL DOCUMENTO.

ARTÍCULO I (1): CONSIDERACIONES DE IMPORTANCIA

- a.- La presente normativa define los ejes fundamentales sobre los que se regulará la convivencia de los miembros que participan en la formación de la escuela, puntualizando derechos y deberes de cada miembro de la comunidad escolar.
- b.- El cuerpo de disposiciones y definiciones detallados a lo largo de este código y que desde ahora denominaremos “Reglamento Interno de Convivencia Escolar”, será el único instrumento válido para elevar sanciones o apelaciones de algún tipo ante cualquier situación, para cualquier agente constitutivo de la comunidad.
- c.- Los únicos facultados para revisar, modificar o interpretar el código “Reglamento Interno de Convivencia Escolar” serán el Sr. Director junto al Consejo de Profesores del establecimiento sin desmedro de las observaciones que pueda realizar en Consejo Escolar.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

ARTÍCULO I (1): REQUERIMIENTOS PARA SER APODERADOS(AS) DE LA ESCUELA INDUSTRIAL SAN ANTONIO.

- a) Ser padre, madre, adulto responsable o quien tenga la custodia del Estudiante, mediante una orden judicial. Que sostenga económica y emocionalmente al Estudiante.
- b) Debe existir una coordinación del tiempo disponible para reuniones de apoderados(as) entre el(a) apoderado(a) titular y el(a) apoderado(a) suplente, de manera que siempre uno de ellos(as) esté presente en la reunión del curso respectivo.
- c) En el caso que un(a) apoderado(a) tenga más de un(a) pupilo(a) en el establecimiento y exista coincidencia de día y horario de reuniones, deberá coordinar con el(a) apoderado(a) suplente la asistencia a ambas reuniones.
- d) En el momento de la matrícula deberá firmar el registro correspondiente (ficha de matrícula) tanto el apoderado titular como el apoderado suplente. En caso de existir una orden judicial que otorgue la custodia del(a) Estudiante se registrará como apoderado(a) al(a) titular de dicha orden judicial.
- e) Disponer del tiempo necesario para cumplir con las tareas afines a su rol, según lo explicita el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



INCISO I: DEL(A) APODERADO(A) SUPLENTE

- a) Toda persona que adquiera la calidad de apoderado(a) titular, habiéndose cumplidos los requerimientos especificados en el **ARTÍCULO 1** del presente capítulo, deberá contar con un(a)apoderado(a)suplente que logré resguardar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- b) Debe existir tantos apoderados(as) suplentes como pupilos(as) tenga en el establecimiento para evitar inasistencias a reuniones que coincidan en fecha y hora.
- c) Para poder adquirir la calidad de apoderado(a)suplente se deberá:
 - 1) Ser mayor de 21 años.
 - 2) Contar con la autorización del(a) apoderado(a) titular para substituirlo en casos requeridos y plenamente justificables. Se inscribe al momento de la matrícula, en la ficha de matrícula.
 - 3) Contar con la disposición de tiempo y afines necesarios para cumplir con su rol en los casos que se requiera.

ARTÍCULO II (2): LOS DERECHOS DEL(A) APODERADO(A)

- a) Todo(a) apoderado(a) tiene derecho a recibir un trato digno por cada miembro de la comunidad educativa.
- b) Todo(a) apoderado(a) tiene derecho a ser atendido de manera oportuna por las autoridades que se requieran, siempre y cuando su visita haya sido anunciada con antelación y confirmadas por secretaría.
La atención será en los horarios establecidos por el establecimiento. No se atenderá en el horario que corresponde a clases. En caso que el(a) apoderado(a) requiera la atención en un horario distinto, se sugiere que Inspectoría coordine la atención.
- c) Todo(a) apoderado(a) tiene derecho a ser informado de la situación conductual y/o académica de su pupilo(a) por parte del(a) profesor(a) jefe, cada vez que lo solicite en horario de atención de apoderados(as) de dicho profesor(a).
- d) Todo(a) apoderado(a) tiene derecho a recibir al menos dos informes de notas por semestre que den cuenta de la situación académica de su pupilo(a).
- e) Los(as) apoderados(as) tendrán derecho a ser informados de manera oportuna acerca de las resoluciones disciplinarias acordadas por el Consejo de Profesores y/o autoridades pertinentes en esas materias (Inspectoría General o Dirección).
- f) Todo(a) apoderado(a) (titular o suplente) tiene derecho a retirar a su pupilo(a) durante las horas de clases (se exceptúan las horas de recreos y almuerzo para este retiro), presentando su cedula de identidad, para ser registrado en el libro de salidas. Esto siempre que el(a) estudiante no esté siendo evaluado en una asignatura o módulo. No se entregará al(e) estudiante a otra persona que no esté inscrita como apoderado(a) del(a) estudiante en cuestión (debe estar registrado(a) en la ficha de matrícula).



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



ARTÍCULO III (3): DEBERES DEL(A) APODERADO(A)

El Currículum de nuestro Colegio está abierto a la participación activa de los Padres y Apoderados(as) de nuestros(as) estudiantes; orientándolos desde nuestro Proyecto Educativo, con normas claras, disciplina, respeto y afecto; fortaleciendo con ello la formación valórica que les entrega la Familia. El principal pilar de esta formación es la obligación de asistir a las charlas o talleres preparados para ellos.

Para alcanzar estos propósitos se hace necesario que:

- a) Los Padres y Apoderados(as) velen por el cumplimiento que establecen las normas de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, para propiciar un clima favorable a los aprendizajes; a la formación integral de sus pupilos(as), de modo que constituyan a sus proyectos de vida basados en los principios que otorga la Familia y refuerza el Colegio.
- b) Los(as) apoderados(as) de la Escuela Industrial San Antonio tienen por obligación representar de manera responsable, clara y oportuna los intereses de sus pupilos(as) matriculados; esto es:
 1. Acompañar a su(s) pupilo(s) en el proceso de Enseñanza- Aprendizaje (Supervisar y/o velar por el cumplimiento de tareas, trabajos, actividades deportivas, etc.).
 2. Atender los requerimientos hechos por el establecimiento respecto de la presentación personal de los(as) estudiantes; esto es, proveer a su(s) pupilo(s) del uniforme indicado por el reglamento de la Escuela Industrial San Antonio como de elementos de seguridad personal necesario para el trabajo en Talleres, según Especialidad y justificar la ausencia del implemento en situaciones que lo amerite.
 3. El(a) apoderado(a) deberá velar por el cumplimiento de los horarios de entrada y salida de su pupilo(a).
 4. Justificar personalmente las inasistencias de su pupilo(a) el día inmediatamente después de la ausencia a clases, o en su defecto de ser un periodo superior a tres días presentar certificación médica que justifique la inasistencia, esta certificación se deberá presentar con un máximo de 48 horas a partir del reintegro del(a) alumno(a).
 5. Informarse de la marcha académica y disciplinaria de su pupilo(a) en reuniones y entrevistas fijadas por el(a) Profesor(a) Jefe o solicitadas por él mismo.
 6. Asistir, el(a) apoderado(a) titular o suplente, de manera obligatoria a entrevista y/o reuniones de curso, que cite el(a) Profesor(a) Jefe, Profesor(a) de Sub-Sector, Trabajador Social, Inspectoría o Dirección.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



7. Participar en todas las actividades inherentes a su rol de apoderados(as): Ser socio activo del Centro General de Padres y Subcentros de Apoderados(as).
8. En el caso de que un apoderado(a) deba retirar a su pupilo(a) de sus clases, tendrá un compromiso de cumplimiento, en el cual se hace responsable de que el(a) estudiante cumpla con las actividades programadas para ese día, respetando el plazo que el(a) Profesor(a) determine prudente. De no cumplirse el compromiso, el(a) Profesor(a) está facultado para evaluar con la nota mínima.
9. Cumplir a cabalidad con las disposiciones establecidas en el presente documento.

INCISO II: DE LAS PROHIBICIONES.

- a) El(a) APODERADO(A) TITULAR/SUPLENTE no tendrá facultades para intervenir en materias de tipo Técnico-Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los directivos y docentes del establecimiento.
- b) El(a) APODERADO(A) TITULAR/SUPLENTE no podrá pasar por sobre los conductos regulares establecidos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar claramente informados, comunicados y publicados.
- c) El(a) apoderado(a) no podrá agredir, de manera verbal, física ni psicológica, a ningún miembro de la comunidad escolar, arriesgando la aplicación de las sanciones pertinentes (Institucionales y/o Judiciales).
- d) Queda prohibida la atención de apoderados(as) en horario de recreos y/o colación. Los apoderados no podrán hacer ingreso a la zona de patios y pasillos interiores.
- e) El(a) apoderado(a) no puede adjudicarse autoridad para resolver conflictos entre estudiantes, dentro o fuera del establecimiento.
- f) El(a) apoderado(a) no puede interrumpir la clase en desarrollo, ya sea presencial o virtualmente.

INCISO III: SE PERDERÁ LA CALIDAD DE APODERADO(A).

- a) Cuando el(a) apoderado(a) deje en evidencia el incumplimiento reiterado de los puntos 1,3 y 7 del presente capítulo.
- b) Cuando por tercera vez el(a) apoderado(a) incumpla en punto 4 del **artículo tercero (3)**, del presente capítulo.
- c) Cuando el(a) apoderado(a) incurra por tercera vez en el incumplimiento del punto 6 del **artículo tercero (3)**, del presente capítulo.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



- d) Cuando el(a) apoderado(a), en cumplimiento de sus funciones, no presente una actitud consecuente con el espíritu de nuestro “Reglamento Interno de Convivencia Escolar” basado, fundamentalmente en el respeto al prójimo y valores de nuestro establecimiento.
- e) Ante la existencia de una resolución de Juzgado de Familia, quien determine que el cuidado personal de un alumno, es asignado a alguien distinto a las figuras que aparezcan en la ficha de Matrícula, pasará a ocupar inmediatamente el cargo de Apoderado(a) Titular del alumno, ya sea por el tiempo provisorio o definitivo, según señale la resolución Judicial.
- f) Se informará de la pérdida de su calidad de Apoderado(a) mediante una reunión presencial o una carta certificada al domicilio señalado en la ficha de matrícula.

ARTÍCULO IV (4): DERECHOS DE LOS(AS) PROFESIONALES DE LA EDUCACION

Los(as) profesionales de la educación que laboran en la Escuela Industrial San Antonio tienen derecho a:

- a. Un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

ARTÍCULO V (5): DEBERES DE LOS(AS) PROFESIONALES DE LA EDUCACION

Los deberes y obligaciones de los profesionales de la educación de la Escuela Industrial San Antonio están contenidos en el REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD, detallados en el “TITULO VI, de las Obligaciones”, cuya copia impresa se encuentra en Inspectoría General.

ARTICULO VI (6): DE LOS ESTUDIANTES: DEFINICIONES, DERECHOS Y DEBERES

DEFINICIONES



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



- a) Ser ESTUDIANTE de la Escuela Industrial San Antonio significa ser un(a) joven con una profunda convicción de que el trabajo es el único camino para alcanzar el crecimiento personal en todos sus niveles, buscar el crecimiento intelectual junto al espiritual.
- b) Ser ESTUDIANTE de la Escuela Industrial San Antonio implica estar a la altura de las exigencias académicas planteadas por la escuela y el país, en el marco de una aldea global que exige día a día el perfeccionamiento y estudio constante de las nuevas tecnologías, nuevos saberes, nuevos deberes. Ser estudiante de la Escuela Industrial San Antonio es, en suma, ser un(a) joven con compromiso país que desarrolla la profesionalidad temprana en pos de la construcción de nuevas realidades.

ARTÍCULO VII (7): PARA SER ESTUDIANTE/ALUMNO(A) REGULAR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL SAN ANTONIO

- a) Que los Padres y Apoderados(as) de los niños(as) y jóvenes conozcan el “Proyecto Educativo” de la Escuela Industrial San Antonio y los reglamentos establecidos, comprometiéndose a trabajar conjuntamente con el Establecimiento en la formación de sus hijo(a)s / pupilo(a)s conforme al contenido de dichos documentos.
- b) Es deber del estudiante respetar las normas establecidas por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y los reglamentos institucionales y de manejo público.
- c) Que el postulante y/o estudiante cumpla con las disposiciones legales vigentes en cuanto requisito de edad y certificación de estudios previos, según corresponda.
- d) Que el estudiante participe del proceso regular de admisión y obligaciones de representación adecuada del establecimiento según lo requieran las instancias curriculares programáticas y extra programáticas.

ARTÍCULO VIII(8): SE PERDERÁ LA CALIDAD DE ESTUDIANTE/ALUMNO(A) REGULAR

- a) Por retiro voluntario del(a) estudiante, tramitado por el(a) apoderado(a) titular o suplente.
- b) Por repetir dos veces en el proceso escolar.
- c) Por repetir un curso cuando no existan matrículas disponibles para el nivel a cursar, siendo menester del establecimiento ofrecer posibilidades de reubicación.
- d) Por determinación del “Consejo de Profesores” en sesión convocada por el Director.
- e) Por determinación de los Directivos, luego de realizado el debido proceso establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- f) Por incumplimiento de deberes y funciones del(a) Apoderado(a), sea titular o suplente, según lo definido anteriormente; sin desmedro de lo estipulado en futuras normativas debidamente informadas y con carácter de obligatorias.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



ARTÍCULO IX (9): DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE/ALUMNO(A) REGULAR.

- a) Todos(as) los(as) estudiantes de la Escuela Industrial San Antonio tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para alcanzar el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones y/o intereses.
- b) Todos(as) los(as) estudiantes tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en debidas condiciones de seguridad e higiene.
- c) Los(as) estudiantes y alumnos(as) regulares de la Escuela Industrial San Antonio serán respetados en su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas o ideológicas, así como su intimidad, a sabiendas de la visión Humanista-Cristiana que estructura el Establecimiento.
- d) Todos(as) los(as) estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- e) Los(as) Docentes integrantes del Consejo de Profesores estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno.
- f) Los(as) estudiantes tienen derecho a elegir mediante sufragio directo y secreto a sus representantes en el Consejo Escolar o a cualquier representante requerido para la estructura institucional y a los delegados de curso.
- g) A ser oídos los descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.

ARTÍCULO X (10): DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE.

Es deber del “Estudiante/Alumno(a) Regular” de la Escuela Industrial San Antonio, así como del(a) apoderado(a), conocer y respetar a cabalidad los puntos tratados en el presente “Reglamento Interno de Convivencia Escolar”; el incumplimiento total o parcial del mismo obligará la toma de sanciones que arriesga la cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento, luego de realizarse un debido proceso.

CAPITULO III

DE LAS REGULACIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS

INCISO I: NIVELES DE ENSEÑANZA

La Escuela Industrial San Antonio imparte Enseñanza Media en sus cuatro niveles (1°-2°-3°-4° medio). Esta enseñanza es del tipo Técnico Profesional.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



INCISO II: REGIMEN DE JORNADA ESCOLAR

La Escuela Industrial San Antonio tiene un régimen de jornada escolar completa.

INCISO III: HORARIO DE CLASES

La Escuela Industrial San Antonio tiene el siguiente horario de actividades escolares:

Hora/Día	DURACIÓN	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Recepción	7:50 - 8:00					
1ª	8:00 - 8:45					
2ª	8:45 - 9:30					
RECREO de 09:30 a 09:45 hrs.						
3ª	9:45 - 10:30					
4ª	10:30 - 11:15					
RECREO de 11:15 a 11:30hrs.						
5ª	11:30 - 12:15					
6ª	12:15 - 13:00					
COLACIÓN de 13:00 a 13:45 hrs.						
7ª	13:45 - 14:30					/
8ª	14:30 - 15:15					/
RECREO de 15:15 a 15:25hrs.						
9ª	15:25 - 16:10					/
10ª	16:10 - 16:55				/	/

En tiempos de excepción (como en pandemia), este horario será adecuado a las necesidades del momento, siendo informado por los canales oficiales a Apoderados(as) y Estudiantes.

La jornada escolar que regirá para todo el año lectivo será informada de manera adecuada, esto es, procurando el público conocimiento de la misma por Padres y Apoderados(as) además del cuerpo estudiantil, dentro de los primeros tres días de clases a partir de la fecha oficial de Inicio de clases fijada por el MINEDUC.

Por lo tanto

- Es deber de los(as) estudiantes/ alumnos(as) regulares de la Escuela Industrial San Antonio cumplir a cabalidad con los horarios establecidos por la institución, ya sean para clases presenciales u online, conforme a la carga académica emanada del currículum conocido y avalado por las instancias ministeriales correspondientes. Su incumplimiento total o parcial será considerado como una FALTA MENOS GRAVE y



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



GRAVE según corresponda, obligando a las autoridades responsables a tomar las medidas remediales pertinentes.

- b) Es deber del(a) Estudiante/Alumno(a) Regular de la Escuela Industrial San Antonio seguir el conducto regular, avalado por la responsabilidad de su Apoderado(a) titular o suplente, para justificar atrasos al inicio de la jornada escolar y/o cualquier acción que incumpla las normas horarias que rigen en el establecimiento.
- c) En recreos el timbre indica el cese inmediato de juegos o cualquier otra actividad. Los(as) estudiantes deberán proceder a formación (exceptuando días de lluvia o por orden de Inspectoría), posteriormente el Inspector indicara el momento pertinente para dirigirse al aula junto a su Profesor(a) y no podrán concurrir a los servicios higiénicos, oficinas u otro lugar que no haya sido indicado por el Profesor(a) de asignatura correspondiente al nuevo bloque de estudio.

INCISO IV: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

- a) La asistencia al colegio es obligatoria, ya sea clases presenciales u online, como asimismo a las actividades de libre elección y a todas aquellas situaciones para las cuales fuesen citados los(as) estudiantes. La asistencia de 1° y 2° año medio tendrá incidencia (se considerará como porcentaje) en la postulación que los estudiantes realicen a una especialidad al finalizar 2° año medio.
- b) Las inasistencias deben ser justificadas personalmente por el(a) Apoderado(a) en Inspectoría General, el mismo día de su incorporación al colegio, presentando certificado médico si corresponde. Es deber del(a) estudiante procurar la realización de este trámite regular así como, una vez presentada la justificación y aceptada por Inspectoría/UTP-JT, coordinar con el(a) profesor(a) de asignatura una recalendarización de la prueba a la que se ausentó.
- c) Si el(a) estudiante se ausenta por motivos de índole personal, que ameriten la medida, deberá avisar o informar por escrito al colegio con la debida anticipación y respaldo del(a) apoderado(a), y reprogramar tareas, trabajos, evaluaciones u otras obligaciones académicas. Será responsabilidad del(a) estudiante y su apoderado(a) informarse de las actividades realizadas y ponerse al día en los contenidos tratados durante su ausencia asumiendo dicha situación.
- d) Ante la inasistencia prolongada de un(a) estudiante por razones médicas (enfermedad, embarazo, etc.) el colegio, a través de su Unidad Técnico Pedagógica o Jefatura Técnica, reprogramará todas las actividades académicas correspondientes, con el fin de resguardar la continuidad de estudio.
- e) Estudiantes atrasados(as):
 - 1) 1ª y 2ª vez: El(a) estudiante, deberá dirigirse a Inspectoría General, donde será autorizado en forma escrita para ingresar a su clase. El(a) profesor(a) deberá recibir la autorización y dejará registro en la hoja de vida del(a) estudiante del atraso producido.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



- 2) 3ª vez: Procederá la suspensión de clases, a aquellos(as) estudiantes que cumplan su tercer atraso, citándose al apoderado(a) para cumplir con la sanción correspondiente, en forma excepcional, si es su primera acumulación de tres atrasos se le asignara igual cantidad de días de trabajo comunitario. Si esta falta se reitera será considerada una falta GRAVE y se aplicará la sanción correspondiente (tres días de suspensión de clases), quedando registro en su hoja de vida de la falta.
- 3) Serán admitidos como atrasados(as), estudiantes que provengan de zonas lejanas, cuya movilización sea deficiente y según evaluación de Inspectoría General derivará a Subdirección, quien entregara un pase para su ingreso. En el cual aparecerá el lugar de origen, foto del(a) estudiante y timbre de Subdirección.
- 4) Los atrasos que se produzcan durante 1° y 2° medio tendrán incidencia (se considerará como porcentaje) en la postulación que realice el(a) alumno(a) a una especialidad al finalizar 2° año medio.
- 5) En portería existe un archivo de control de los atrasos de cada Estudiante.

INCISO V: ROLES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Los roles que le corresponden a cada estamento y funcionarios del establecimiento están contenidos en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, del cual se encuentra una copia impresa en la oficina de Subdirección.

INCISO VI: DE LA COMUNICACIÓN CON EL O LA APODERADO(A) Y EL(A) ESTUDIANTE

La Escuela Industrial San Antonio utiliza como instrumento de comunicación con sus Apoderados(as) la LIBRETA DE COMUNICACIÓN. También se podrá utilizar el llamado telefónico, en los casos que exista comunicación. El(a) Apoderado(a) cuenta con las siguientes líneas telefónicas (35)2291641-(35)2291636-(35)2291688-56978085597 para comunicarse con el establecimiento. Además el establecimiento cuenta con una página web (www.eisanantonio.cl), correos electrónicos, Instagram ([escuelaindustrialsanantonio20](https://www.instagram.com/escuelaindustrialsanantonio20)), Facebook ([escuela industrial san antonio20](https://www.facebook.com/escuela.industrial.san.antonio20)).

CAPITULO IV:

REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

La Escuela Industrial San Antonio cuenta con un proceso de admisión de estudiantes que es objetivo y transparente, respetando la dignidad de los(as) estudiantes y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile. Al momento de la convocatoria, el establecimiento comunicará, los siguientes aspectos a tener en cuenta:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- b) Criterios generales de admisión.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- d) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- e) Proyecto educativo del establecimiento.

Realizado el proceso de admisión, conforme a la Ley, el Ministerio de Educación publicará los resultados de la postulación.

CAPITULO V: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

- a) Es deber de cada estudiante, con apoyo de sus apoderados(as), cumplir con el uniforme escolar tal y como se estipula en el presente “**Reglamento Interno de Convivencia Escolar**”.
- b) Todo estudiante deberá ingresar o salir del establecimiento con su uniforme completo.

INCISO I: Varones

- 1) Zapato escolar color NEGRO (no se aceptarán zapatillas).
- 2) Calcetín NEGRO, AZUL MARINO O GRIS.
- 3) Pantalón GRIS TRADICIONAL, de talla apropiada y de corte recto (Quedan estrictamente prohibidos los pantalones tipo pitillo por normas de seguridad).
- 4) Vestón azul tradicional, con insignia institucional en el bolsillo superior izquierdo.
- 5) Camisa Blanca con corbata institucional.
- 6) Sweater AZUL MARINO, cuello “V”, sin estampados, ni capuchas.
- 7) Parka AZUL MARINO sin estampados, solamente por temporada invernal definida por Inspectoría General.
- 8) Corte de pelo escolar: Corto parejo (dos dedos sobre el cuello de la camisa/polera), sin teñidos. Peinado tradicional (regular corto).
- 10) Todos los estudiantes deben presentarse perfectamente afeitados.
- 11) El uso de gorro azul o negro, sin estampado, está permitido, solo por la temporada invernal (definida por Inspectoría General) y nunca en la sala de clases o en la formación, durante los actos cívicos o religiosos.
- 12) En caso de utilizar cinturón, este deberá ser de color negro o gris, con hebilla tradicional (simple).

INCISO II: Damas

- 1) Zapato Escolar color NEGRO (no se aceptarán zapatillas).
- 2) Calceta AZUL MARINO.
- 3) Falda institucional a la cintura con un largo mínimo de tres dedos sobre la rodilla, sin alteraciones al entablillado y/o pretina.
- 4) Blazer azul tradicional, con insignia institucional en el bolsillo superior izquierdo.
- 5) Para la temporada invernal se permitirá el uso de pantalón AZUL MARINO recto o panty color AZUL MARINO (se prohíbe pantalón entallado). La temporada invernal será definida por Inspectoría General.
- 6) Blusa blanca y corbata institucional.
- 7) Sweater cuello “V” AZUL MARINO, nunca otro, sin estampados, ni capuchas.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



- 8) Parka AZUL MARINO sin estampados, solamente por temporada invernal definida por Inspectoría General.
- 9) Se prohíbe el uso de maquillaje.
- 10) Pelo peinado y tomado. Prohibido el tinturado de tonos que no sean propios al color natural de cabello de la alumna.
- 11) El uso de gorro azul o negro, sin estampado, está permitido, solo por la temporada invernal (definida por Inspectoría General) y nunca en la sala de clases o en la formación, durante los actos cívicos o religiosos.

INCISO III: Educación Física / Deportes / Talleres

Para damas y varones el uniforme de Educación Física no puede ser otro que el Institucional, esto es:

- 1) Pantalón de buzo Azul Marino con logo Institucional.
- 2) Casaca de buzo azul con logo Institucional.
- 3) Polera gris con logo del colegio. El(a) alumno(a) deberá, por obligación, portar una polera institucional para su recambio después de las actividades físicas, como medida de mantención de la higiene personal.
- 4) Zapatillas deportivas blancas.
- 5) Útiles de aseo personal (Toalla, jabón, desodorante, ropa interior de cambio). Es obligatorio el aseo personal una vez terminada la actividad física.

INCISO IV: Uniforme para Taller o Laboratorio.

El uso del uniforme de taller o laboratorio debe cumplirse con la misma rigurosidad que el de uso diario. La falta a esta norma impide el acceso a estas áreas, por su propia protección y seguridad.

A. ELECTRÓNICA:

- 1) Delantal BLANCO correctamente abrochado y limpio, con nombre y apellido bordado en bolsillo o costado superior izquierdo.
- 2) Guantes e insumos debidamente informados por el coordinador de Especialidad.
- 3) Zapatos de seguridad
- 4) Útiles de aseo personal.

B. ELECTRICIDAD, MECÁNICA (Automotriz e Industrial):

- 1) Overol AZUL MARINO “tipo piloto” o modelo definido por el coordinador de Especialidad de manera oportuna, con nombre y apellido bordado en el costado superior izquierdo.
- 2) Guantes e insumos debidamente informados por el coordinador de Especialidad.
- 3) Zapatos de seguridad
- 4) Útiles de aseo personal.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



NOTA. Los(as) estudiantes que incumplan total o parcialmente con el uniforme de cualquiera de los talleres aquí presentados o los futuros oportunamente normados, quedarán marginados de la clase práctica del día en que se incurra en la falta, debiendo realizar trabajo teórico evaluable en lugar especialmente destinado para estos efectos, sin desmedro de la aplicación de sanciones detalladas en el **Reglamento Interno de Convivencia Escolar**.

Queda absolutamente prohibido (al interior del establecimiento, especialmente en las clases de taller) el uso de accesorios tales como Jockey, pulseras, collares, aros, piercing, cadenas, candados, muñequeras, parches o cualquier otro de esta índole, por la aplicación de las normas de seguridad del o la estudiante.

CAPITULO VI: DEL COMPORTAMIENTO GENERAL Y CUIDADO DE LA “ESCUELA”

INCISO I: DEL COMPORTAMIENTO

- a) Dentro y fuera del establecimiento, portando uniforme escolar, el(a) estudiante está obligado a mantener una conducta de respeto consigo mismo y con el resto de las personas con las que interactúe, esto es:
1. Mantener un lenguaje coloquial digno.
 2. Asegurar un trato respetuoso en sus gestos y acciones.
 3. Nunca enfrascarse en algún tipo de altercado que involucre violencia física o de algún tipo.
 4. No provocar daños a la propiedad privada o pública.
 5. Respetar y acatar ordenanzas dadas por Inspectores, Profesores, Asistentes de la educación y Paradocentes.
 6. Cumplir con las leyes que rigen en nuestro país.

Las medidas disciplinarias sujetas al no cumplimiento de estos enunciados se encuentran debidamente detalladas en este documento (RICE).

- b) Ante la eventualidad de mantener una relación sentimental con otro(a) estudiante del establecimiento, los(as) involucrados(as) deben tener un comportamiento adecuado al de un recinto educacional:
- 1) No besarse dentro del colegio
 - 2) Evitar conversaciones de tono sexual o que atenten contra la privacidad de algún compañero(a) (conversaciones orales y escritas).
 - 3) Evitar tocar partes íntimas de sus compañeros(as) del colegio. Mantener una distancia adecuada entre ambos.
 - 4) Las faltas reiteradas a esta norma serán motivo de citación del(a) apoderado(a) y aplicación de sanciones.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



- c) Queda estrictamente prohibido portar o fumar cigarrillos, encendedores, fósforos o líquidos inflamables, dentro o en los alrededores del colegio. De no cumplirse esta disposición se estará incurriendo en una **FALTA GRAVE** conforme lo explicado en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- d) Queda prohibido el uso de aparatos u objetos y accesorios que distraigan la atención durante las clases y/o actividades académicas, tales como juguetes, teléfonos celulares, notebook, Tablet, etc. El incumplimiento de esta norma será considerada como una **FALTA GRAVE**. El docente y autoridades del colegio, tendrán la facultad de retener el aparato hasta que se presente el(a) apoderado(a), al ser reincidente, el aparato será entregado a fin de año.
- e) Es obligación del(a) estudiante cuidar todos los útiles y materiales que el Colegio le entregue en préstamo, y tener un claro concepto de la propiedad privada y colectiva, basado siempre en el respeto. El(a) estudiante que transgreda esta disposición se le sancionará conforme las definiciones contenidas en el presente documento, debiendo, el(a) apoderado(a), cancelar los gastos que conlleve la reparación del agravio material.
- f) El(a) estudiante, al solicitar o recibir textos y/o materiales o implementos de la Biblioteca (CRA), talleres u otros deberá devolverlos en el plazo fijado y en el estado en que fueron entregados. En caso de pérdida o destrucción, deberá reponerlo o, de no estar disponible en el comercio local, cancelar el valor total que conlleve su adquisición.
- g) Será premura que todos los(as) estudiantes cuiden sus útiles personales y los de los demás, el mobiliario e infraestructura de las salas de clases y talleres para optimizar los recursos que conduzcan a la obtención de buenos resultados académicos y personales.
- h) Será responsabilidad de los(as) estudiantes el cuidado de los casilleros asignados para su uso, durante el año escolar.
- i) Será deber del estudiantado velar por el cuidado de la mantención y aseo de sus salas de clase y del colegio en general para hacer de éste un lugar agradable en el que todos tengan la oportunidad de desarrollarse de manera integral y digna.
- j) **El colegio no se hace responsable por robos, perdida o destrozo de los elementos como: teléfonos celulares, audífonos, juguetes, dinero, joyas, materiales etc.**

INCISO II: DE LO ACADÉMICO.

- a) Los(as) Estudiantes/Alumno(a)s Regulares de la Escuela Industrial San Antonio tienen por **DEBER** portar todos los materiales requeridos por el establecimiento para lograr un **buen desempeño** en cada subsector o módulo (asignatura).
- b) A sabiendas de que cada actividad programada por el profesorado es en función de la obtención de aprendizajes significativos, es **DEBER** del(a) estudiante cumplir responsablemente con las fechas de entrega de trabajos y tareas asignadas



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



oportunamente en cada subsector o módulo. El incumplimiento de esta disposición facultará al Profesor(a) de asignatura a tomar las sanciones evaluativas pertinentes, con constancia en la Unidad Técnico Pedagógica o Jefatura Técnica, según corresponda, en cada sub sector o módulo.

- c) Es **OBLIGATORIO** para cada estudiante de la Escuela Industrial San Antonio mantener al día en contenidos sus cuadernos de asignatura, cuidar la presentación caligráfica y ortográfica, además de procurar mantener forrados libros y cuadernos. Esta medida rige para todos los(as) estudiantes sin excepción de curso.
- d) Todo estudiante que sea sorprendido **copiando en pruebas** (conversando, usando teléfono celular, mirar a otro lugar que no sea su evaluación) o tratando de engañar en sus trabajos, obtendrá nota 1,0 (uno coma cero), siendo evaluación parcial o final. No tiene derecho a modificarse la nota, ni desarrollar otras evaluaciones distintas a las contempladas para mejorar la calificación. Los casos reiterados serán materia del Consejo de Profesores para aplicar medidas disciplinarias. Esta conducta será consignada en la hoja de vida del estudiante.
- e) Todo estudiante que haga uso de materiales y herramientas, facilitadas por el establecimiento, deberá hacer devolución de estas, una vez terminado el trabajo asignado.

****El colegio se reserva el derecho de revisar la vestimenta de los(as) estudiantes, para cautelar la presentación personal y también su bolso o mochila en los casos de sospecha de robo o porte de elementos peligrosos, con el fin de retener los que pudiesen dañar de cualquier forma a sí mismo o a los demás como instrumentos cortantes o punzantes, elementos químicos solventes, etc.; así como el derecho a solicitar exámenes médicos tendientes a detectar el consumo de alcohol y/o drogas, siempre en el marco de velar por el bienestar del o la estudiante**.**

CAPÍTULO VII: DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

INCISO I: Conceptos Relevantes:

1. El **cumplimiento de las normas** tendrá un reconocimiento positivo en la hoja del estudiante, siempre que se haya evidenciado el esfuerzo del estudiante por mejorar, por superarse en todos los deberes que le impone este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
2. El **reconocimiento** tiene un rol formativo para el estudiante, dándole valor a las conductas direccionadas al cumplimiento de la normativa, en un contexto de superación personal.
3. Se entenderá como **falta** a todo acto u omisión que constituya una trasgresión a este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
4. Las medidas disciplinarias no se sustentan como un fin por sí mismas, sino que cautelan el cumplimiento operativo de nuestro Proyecto Educativo Institucional, las que deben ser eminentemente formativas y **proporcionales** tanto a la falta cometida como a la edad de los estudiantes.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



5. Toda falta y su respectiva medida disciplinaria/formativa debe contar con un **registro** en la hoja de vida del estudiante.
6. La clasificación de las faltas considerará **factores atenuantes y agravantes**, como por ejemplo: el contexto, la edad, los motivos, etc., del(a) estudiante que cometiere la falta, los que serán debidamente ponderados por más de un miembro del Equipo Directivo del establecimiento.
7. La **medida formativa** (reparatoria) es compatible con la medida disciplinaria, entendida como la imposición de una acción para el(a) estudiante que ha cometido una falta, ajustada a la **evaluación y criterio** de la dirección del establecimiento, teniendo presente la gradualidad, edad del estudiante, reparar el daño causado y espíritu formativo para la comunidad educativa.
8. **Mediación Escolar:** es una instancia de resolución pacífica del conflicto entre miembros de la comunidad educativa, buscando la mejora en la convivencia propiamente tal, siendo compatible con las medidas disciplinarias. Será el encargado de la Convivencia Escolar o quien designado por la Dirección, el responsable de conducir el proceso de mediación correspondiente, entre los(as) estudiantes involucrados(as).
9. Ley de **Responsabilidad Penal Juvenil:** esta ley establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la Ley Penal. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.
10. Obligatoriedad de **Denunciar:** estarán obligados a denunciar los Directores(as), Inspectores(as) y Profesores(as) del colegio, los delitos que afectaren a los estudiantes. Ejemplo: situación de abuso sexual, violencia intrafamiliar, tráfico de drogas, vulneración de derechos a menores, agresiones físicas, etc.
11. La falta se clasificará en **Levé, Grave y Muy Grave** como lo señala este Reglamento, lo que entenderemos como la **gradualidad de la falta**.

ARTÍCULO I (1): DE LOS PROCEDIMIENTOS/ “CONDUCTO REGULAR DE PROCEDIMIENTOS”.

La Escuela Industrial San Antonio en su afán de alcanzar la excelencia y la consecuencia conforme a su marco filosófico, estructura un procedimiento claro y de conocimiento público para enfrentar posibles faltas por parte de los actores que componen el marco Institucional.

- a. Serán consideradas faltas todas aquellas acciones que sean enemistadas con los planteamientos expuestos en el presente “Reglamento Interno de Convivencia Escolar”.
- b. Los pasos que conforman el **“Conducto Regular”** para enfrentar acciones que alteren el normal y armónico funcionamiento del establecimiento son los siguientes:
 1. **Amonestación Verbal.** El(a) estudiante será advertido de su comportamiento equivoco por parte de un Directivo, Inspector(a), Profesor(a) u otro funcionario del colegio, ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella. Se espera la adquisición de una mirada reflexiva de los(as) estudiantes, que decante en la corrección de su conducta. Sin



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



perjuicio de lo anterior, Inspectoría General en colaboración con los(as) Docentes y Equipo Psicosocial, se reserva el derecho de realizar charlas y reuniones específicas con los(as) estudiantes sobre las normas que alteren la sana convivencia.

2. **Anotación en la hoja de vida.** Habiéndose realizado la advertencia clara al estudiante que incurra en alguna falta y no habiéndose cumplido la corrección de la misma por parte del(a) estudiante, la autoridad presente (Profesor(a), Inspector(a), Directivos u otro) procederá a consignar la conducta errada en la hoja de vida para evaluación de futuras sanciones mayores.
3. **Citación de Apoderado(a).** Dependiendo de la gravedad de la(s) falta(s) y/o la recurrencia de las mismas, las autoridades pertinentes procederán a la citación del(a) Apoderado(a) para informar sobre las conductas indebidas y buscar compromisos y soluciones que deriven en la mejora de la conducta del(a) estudiante.
4. **Trabajo colaborativo.** Es una actividad que se realiza en beneficio de la Comunidad Educativa, de manera reparatoria por alguna acción o falta de carácter leve al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
5. **Suspensión de Clases.** Si se ha recurrido a los pasos antes detallados para mejorar el compromiso escolar de un(a) estudiante y este(a) reincide en acciones que se distancian de la buena convivencia, el paso será la suspensión de Clases. Esta medida queda sujeta a criterio de las autoridades de Inspectoría quienes, dependiendo de la gravedad de las faltas pueden aplicar la norma en conjunto con los pasos anteriores, sin que estos sean excluyentes. Se podrá aplicar la medida de suspensión por un periodo máximo de 5 días, siendo prorrogable por el mismo plazo, por causa justificada.
6. **Condicionabilidad del año en curso.** Cuando la conducta de un(a) estudiante se encuentre seriamente reñida con los valores y patrones conductuales establecidos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se aplicará la condicionabilidad de matrícula para el año en curso, esperando un compromiso por parte de la FAMILIA y el(a) ESTUDIANTE que termine con un compromiso real hacia el “Proyecto Educativo” de nuestro Colegio; que para efectos prácticos, será firma de un documento en que el(a) Apoderado(a) y el(a) estudiante se comprometen a la corrección inmediata de sus comportamientos arriesgando la expulsión inmediata del(a) estudiante sancionado(a), conforme lo regula la Ley.
7. **Separación de las actividades pedagógicas:** La medida de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones se podrán aplicar en casos de existir peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Dicha medida debe encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento.
8. **Cancelación de matrícula.** Las faltas Graves reiteradas o Gravísimas ya tratadas mediante el conducto regular detallado en los pasos anteriores estarán sujetas a la cancelación de matrícula, según lo determine el “Consejo de Profesores” en



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



sesión Resolutiva y Disciplinaria o Inspectoría General conforme a sus procedimientos (entrevista con el(a) Apoderado(a) y el(a) estudiante, documentación del caso a través de la revisión de la hoja de vida del(a) estudiante y el(a) Apoderado(a).

9. **Aula Segura.** De acuerdo a lo establecido en la Ley n° 21.128 se podrá aplicar esta sanción, en los casos que dicha Ley contempla.
10. **Expulsión.** La expulsión es considerada como una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para el resto de la comunidad y ya se haya cumplido con todos los procedimientos exigidos.

ARTÍCULO II (2): DE LAS SANCIONES

INCISO II: Sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.

Las sanciones deben permitir que los(as) estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Las sanciones formativas a aplicar pueden ser:

1. **Servicio comunitario:** Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, ayudar en el recreo a cuidar a los(as) estudiantes de menor edad, ordenar materiales en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc. Desde el punto de vista medioambiental, mantener el jardín, cuidar, regar, sacar pasto, entre otras a plantas y árboles.
2. **Servicio pedagógico:** Contempla una acción en tiempo libre del(a) estudiante que, asesorado por un(a) docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un(a) profesor(a) en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.
3. **Reparar o restituir el daño causado:** La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.
4. **Servicios en beneficio de la comunidad:** Implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermostrar o arreglar dependencias del establecimiento.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



El Colegio ha definido que estos servicios sean realizados fuera del horario de clases, por tanto los(as) estudiantes deberán asistir en jornadas que serán establecidas por Inspectoría. Además estos servicios serán informados y autorizados por el(a) apoderado(a) a través de nota compromiso firmada por el mismo.

Las acciones ejecutadas por los(as) estudiantes que no se condigan con el espíritu de nuestro fundamento filosófico están reguladas por nuestro colegio como medida base de entendimiento que garantice el trabajo armónico en comunidad, es así como se procede a detallar la nomenclatura que se utilizará en los casos que sean necesarios en concordancia con los temas tocados en este documento.

INCISO III: CLASIFICACIONES DE SANCIONES

a).- Faltas Leves. Este tipo de faltas responde a aquellas que no agravien de manera directa a ningún integrante de la comunidad escolar y que no requieran continuar más allá del paso 1 del “Conducto Regular de Procedimiento”, esto es, que baste según criterio del(a) Docente o Inspectoría con una amonestación verbal en las siguientes situaciones:

- 1.-Llegar atrasado/a la sala de clases estando dentro de la escuela, en una ocasión.
- 2.-Tener el cabello largo (si es varón)
- 3.-No portar su agenda escolar.
- 4.-Incitar al desorden.
- 5.-Manifestaciones de cariño no adecuadas al contexto escolar (abrazos, besos, entre otros)
- 6.-Daño del mobiliario siempre que éste pueda ser reparado en el momento por el mismo alumno(a).
- 7.-La despreocupación por la mantención de espacios comunes (botar basura al piso, contaminar de alguna forma, escupir al suelo)
- 8.-Entorpecer por primera vez el normal funcionamiento de la clase con acciones distractoras como la conversación inapropiada, la ingesta de alimentos, uso de medios audiovisuales sin autorización del(a) profesor(a).
- 9.-No tener los útiles de uso cotidiano en condiciones de presentación óptimas, siempre que no sea un acto recurrente.
- 10.-Otras que a juicio del “Adulto Formador” convenga en cumplir con la definición antes señalada.

b).- Faltas Graves. Serán consideradas como faltas graves aquellas conductas que de manera recurrente se hagan presente en un mismo estudiante y se contradigan con los valores deseables expuestos en este “**Reglamento Interno de Convivencia Escolar**”, agravien de manera directa a alguno de los miembros de la comunidad estudiantil o pongan en riesgo la obtención de resultados deseables por el grupo curso. En suma todas aquellas acciones que obliguen la aplicación de los pasos 2 al 5 del “Conducto Regular de Procedimiento”, es decir, anotación en la Hoja de vida, citación de Apoderado, Trabajo Colaborativo, Suspensión de Clase. Algunos ejemplos de Faltas graves son:

- 1.-La reiteración de faltas consideradas **Leves**(3 o más).
- 2.-Incumplimiento, aunque sea parcial, del uniforme escolar.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



- 3.-Tener una actitud que impida el normal desarrollo de la clase en forma reiterada.
- 4.-Causar ruidos molestos que interfieran con el normal desarrollo de la clase (gritos, silbidos, abucheos, golpes al mobiliario)
- 5.-Hacer abandono de la clase y/o del colegio sin autorización.
- 6.-Usar dos o más agendas escolares.
- 7.-Ocasionar daño a la infraestructura y/o equipamientos del establecimiento.
- 8.-Tenencia, y/o consumo de droga, estupefacientes y alcohol, al interior del establecimiento o en sus alrededores.
- 9.-Presentarse sin material de trabajo en el aula, talleres y laboratorios en forma reiterada.
- 10.-Presentarse sin uniforme, overol, cotona o equipo de Educación Física.
- 11.-La no presentación del(a) apoderado(a) cuando sea requerido por el establecimiento (reunión de apoderados, de subcentro de apoderados a cualquier otro tipo de reunión que se lo solicite).
- 12.-Tirar papeles, borrador, lápices, mochilas u otros elementos que puedan causar lesión física.
- 13.-Porte y/o uso de teléfonos celulares y de cualquier aparato electrónico al interior de la sala, sin autorización del profesor.
- 14.-Presentarse al colegio sin afeitarse (sólo en varones).
- 15.-Uso de maquillaje con uniforme escolar.
- 16.-Incumplimiento de los horarios de la jornada escolar, en más de una ocasión.
- 17.-Copia durante pruebas o interrogaciones.
- 18.-Plagio de trabajos.
- 19.-Ausencia injustificada (cimarra).
- 20.-Ser sorprendido fumando en las inmediaciones del establecimiento.
- 21.-Organizarse de manera consensuada para articular desorden durante el desarrollo de las clases o que impidiendo el normal funcionamiento de éstas.
- 22.-Incumplir órdenes dadas por cualquier autoridad de la Escuela Industrial San Antonio.
- 23.-Utilizar el nombre o símbolo de la Institución sin la autorización de la autoridad competente en hechos que lesionen la buena imagen del Colegio o para su provecho personal.
- 24.-Las manifestaciones de palabra o de hecho en actos que perturben el orden interno del colegio y toda expresión o comportamiento desmesurado, dirigida en contra de autoridades nacionales, y las propias del establecimiento, o de los actos académicos y extra curriculares.
- 25.-El no uso de zapatos de seguridad, overol, equipo de protección personal en el taller o laboratorio.
- 26.-El maltrato animal.
- 27.-Venta de productos al interior del colegio.
- 28.-No cumplir con las instrucciones emanadas desde el establecimiento en tiempos de emergencias sanitarias.
- 29.-No respetar el horario destinado a la alimentación (recreo o almuerzo).
- 30.-Realizar mal uso de los alimentos, ya sea botándola al suelo o lanzarla a los compañeros.
- 31.-Saltar la fila o intentar engañar al personal a cargo del orden durante los horarios destinados a la alimentación.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



c).- Faltas Muy Graves. Serán todas aquellas acciones que sean contundentemente contradictorias a los valores de nuestra filosofía fundacional, explicitados en el presente “Reglamento Interno de Convivencia Escolar”; que por su naturaleza pongan en riesgo a miembros de la comunidad escolar y/o al estudiante mismo. En suma, aquellas acciones que obliguen la aplicación de los pasos 6 al 10 del “Conducto Regular de Procedimiento”, atendido en el presente Capítulo. Ejemplos de estas faltas son:

- 1.-La reiteración de faltas graves (3 o más).
- 2.-La adulteración de notas, firmas de padres o autoridades Institucionales y/o documentos oficiales.
- 3.-Agresión física, verbal, psicológica u otra entre estudiantes, intimidación, amenaza de atentado a estudiantes a profesores(as) y a funcionarios del establecimiento dentro y fuera de él. Amenazas de muerte.
- 4.-Reincidencia intencionada en la obstaculización del normal desarrollo de las clases.
- 5.-Uso, fabricación y/o porte de armas de cualquier tipo (fuego, todo tipo de armas cortó punzantes o contundentes, entre otros)
- 6.-Tenencia y/o tráfico de pornografía.
- 7.-Encender fuego en cualquier dependencia de la escuela.
- 8.-Tráfico de drogas y/ o estupefacientes en el interior del establecimiento, como en sus alrededores.
- 9.-Lanzar cualquier elemento contundente que pueda causar lesión física.
- 10.-Reincidencia y no cumplimiento al tratamiento de rehabilitación.
- 11.-Ausentarse 15 días o más, sin aviso del(a) apoderado(a) y no tener respuesta a una comunicación escrita en el plazo de una semana.
- 12.-Dañar intencionadamente un computador al no respetar las indicaciones dadas por el(a) profesor(a).
- 13.Robo de máquinas y herramientas del taller o laboratorio.
- 14.-Hurto, robo, falsificación y/o adulteración de documentos pertenecientes al establecimiento, compañeros/as y/o a su personal.
- 15.-Presentarse en estado de embriaguez o drogado.
- 16.-Acosar y/o abusar sexualmente, en forma verbal y/o física, de cualquier persona perteneciente a la comunidad escolar.
- 17.-Realizar actos que impliquen riesgos de accidentes o daño físico a cualquier persona de la comunidad escolar.
- 18.-Pelear entre pandillas o entre estudiantes en las afueras o dentro del establecimiento.
- 19.-Producir, Publicar y/o Subir a Internet fotos, imágenes, videos u otros, que atente contra la intimidad y privacidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 20.-Suplantación, e incluso intento de la misma, de identidad del(a) Apoderado(a) en complicidad con el(a) estudiante.
- 21.-Las acciones que agraven directamente algún o algunos miembros de la comunidad escolar en particular, como lo es: Violencia Física y/o Psicológica, difamación pública mediante cualquier medio audiovisual o escrito.
- 22.-Adquirir alcohol, fomentar, almacenar o transar cualquier tipo de droga, estupefacientes o Sustraer, hurtar, robar pertenencias de estudiantes, profesores(as), apoderados(as) y/o material del establecimiento

ARTÍCULO III (3): SOBRE LAS APELACIONES.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



- a. Ante la ocurrencia, por parte de algún(a) estudiante, en faltas definidas por el presente **“Reglamento Interno de Convivencia Escolar”**, todo(a) apoderado(a) de la Escuela Industrial San Antonio, en representación de su pupilo(a), tendrá derecho a solicitar la revisión de las sanciones invocadas como remediales siguiendo los conductos regulares establecidos.
- b. Para hacer uso del derecho a apelación, el(a) estudiante deberá haber sido sancionado bajo invocación de los puntos 6,7,8, 9 o 10 definidos en el “Conducto Regular de Procedimiento “del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- c. Será función del Consejo de profesores y Directivos, atender y dirimir las solicitudes de apelación levantadas por el(a) Apoderados(as) en los casos que corresponda. Para estos efectos el binomio Consejo de profesores y Directivos será conocido como “Consejo Resolutivo” en él que se contempla la elección de un secretario(a) que levantará acta de lo discutido cada vez que el Consejo Resolutivo sesione.
- d. Será establecido como conducto regular del procedimiento definido por el presente artículo en lo siguiente:
 1. El(a) Apoderado(a) solicitará Apelación en secretaría de Dirección.
 2. El(a) Apoderado(a) presentará su caso y solicitud de forma escrita, respetuosa y formalmente a los integrantes del Consejo Resolutivo. En esta instancia el(a) Apoderado(a) podrá presentar las pruebas que considere relevantes para sustentar los argumentos alegatorios.
 3. Un secretario(a) llevará acta de lo expuesto por el(a) Apoderado(a) en su carta.
 4. En sesión privada el Consejo Resolutivo dirimirá sobre el caso presentado con la publicación por escrito, de su veredicto en un plazo máximo de 48 horas, no existiendo otra instancia de apelación.

ARTÍCULO IV(4): SOBRE LOS INSTRUMENTOS.

a).-EVIDENCIAS:

El Libro de Clases.
Registros de Inspectoría General.
Ficha de entrevista apoderados(as).
Ficha de entrevista estudiantes.
Constancia, denuncia o demanda a Carabineros de Chile, PDI y/o a Fiscalía.
Vídeos autorizados (cámaras colegio, teléfonos).

b).-RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la resolución de conflictos entre los(as) estudiantes, se aplicarán las siguientes técnicas en el orden de ejecución:

1. Técnica de Diálogo Interpersonal:



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



- a) Diálogo, analizando el problema entre los(as) estudiantes involucrados con orientación del(a) Profesor(a)Jefe, Inspector General, Docentes, cuando corresponda, en Faltas Leves y Graves.
 - b) Diálogo entre las partes buscando solución con actores anteriores y Director del Colegio en Faltas Graves y Muy graves.
 - c) Dialogo entre estudiantes, apoderados y dirección del colegio, en casos de Faltas Graves y Muy Graves.
2. Técnica de Negociación y Arbitraje (Para faltas Graves y Muy Graves si no se solucionan con Dialogo)
- a) Buscar acuerdo entre las partes teniendo un árbitro nominado por el colegio: Director, Consejo de Profesores o Inspectoría general.
 - b) Registrar acuerdos entre las partes y firmarlos.

ARTICULO V (5): DE LA LIBRETA DE COMUNICACIONES OFICIAL DEL COLEGIO.

El alumno debe portar diariamente su libreta de comunicaciones, en la que se consignan todos los datos de identificación tanto del(a) estudiante como de su apoderado(a), debidamente actualizados, al inicio del año escolar correspondiente. En el caso que no porte su Libreta, se consignará una anotación en su hoja de observaciones, informándose al Profesor(a) jefe. De ser una falta reiterada, se le comunicará al Apoderado(a), para que resuelva la situación inmediatamente, de lo contrario se procederá a la suspensión de clases.

CAPÍTULO VIII CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO I (1): DE LASCONSIDERACIONES FINALES

- a. El Reglamento de Convivencia será difundido a través de la página web del colegio y en las reuniones de cursos respectivos siendo el único instrumento válido que ordene y sancione la convivencia de todos los miembros de la comunidad escolar, por tanto es requisito para pertenecer a la Escuela Industrial San Antonio aceptar los términos aquí presentados, sin detrimento de aportar a su mejora a través de la discusión formal de alguna de sus partes.
- b. El(a) Apoderado(a) debe informarse sobre este reglamento y dejar constancia a través de la firma del documento foliado (ficha de matrícula) para archivo especialmente redactado para estos efectos.
- c. **Cualquier situación no prevista en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección, la que consultará y se asesorará por el Consejo Resolutivo y/o de profesores.**



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



ANEXOS RICE 2023

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	29
ANEXO N°1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL(A) ESTUDIANTE.	29
ANEXO N°2: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS(AS) ESTUDIANTES.	31
ANEXO N°3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.	32
ANEXO N°4: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.....	35
ANEXO N°5: PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.....	41
ANEXO N°5.1: SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	41
ANEXO N°5.2: GIRAS DE ESTUDIO.....	42
ANEXO N°5.3: GIRAS DE ESTUDIO SERNATUR.....	45
ANEXO N°6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	46
ANEXO N°6.1: EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE DOS ESTUDIANTES EL PROCEDIMIENTO SERÁ EL SIGUIENTE.	49
ANEXO N°6.2: EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE UN(A) APODERADO(A) Y UN(A) ESTUDIANTE.	50
ANEXO N°6.3: En caso de ocurrir violencia escolar entre un(a) apoderado y un(a) funcionario(a) del establecimiento	50
ANEXO N°6.4: En caso de cyberbullying.....	50
ANEXO N°6.5: En caso de detección de tráfico de información (videos o imágenes de connotación sexual o privadas) que involucre a los(as) estudiantes	51
Anexo N°7: Estudiantes Embarazadas, madres y padres adolescentes.....	52
Anexo N°8: Protocolo de Prevención y Acción frente a situaciones de ideación suicida.....	53
Anexo N°9: Protocolo aplicación Aula Segura.....	54



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



INTRODUCCIÓN

En este apartado se encuentran anotados todos aquellos procedimientos que deban realizarse en determinadas circunstancias. Estas pueden producirse de manera cotidiana, o pueden producirse de manera especial.

Estos anexos buscan orientar a los diferentes estamentos del establecimiento en la ocurrencia de situaciones en las cuales haya que seguir pasos, de manera ordenada, para su realización o activación.

ANEXO N° 1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL(A) ESTUDIANTE.

De acuerdo a La Convención Internacional de los Derechos del Niño, Firmada en 1989, por los estados parte, siendo Chile uno de ellos, quien para el año 1990 ratifica dicha convención, atendiendo a los Acuerdos Internacionales y bajo la normativa Legal Interna, respectiva a Ley 16.618, De Menores, Ley 19.969, De Juzgados de Familia, Ley 2.465, SENAME, Ley 20.084, De Responsabilidad Penal Juvenil, Ley 20.886 de Tramitación Electrónica, y Ley 20.370, De Educación, se establecen los siguientes pasos a seguir, ante situaciones de vulneración de Derechos.

1. Es responsabilidad de La Comunidad Educativa, comprendida por el Sostenedor, Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Para Docentes, Padres, Madres, Apoderados(as) y Estudiantes, velar por el resguardo de los Derechos de los(as)estudiantes, al interior del establecimiento Educacional, o donde el(a) adolescente se encontrará portado el Uniforme del Establecimiento Educacional.
2. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa deberá Informar a él o los Directivos, respecto de sospechas, evidencia, actos o situaciones que dieran cuenta de un hecho o suceso que afectara la integridad de él(a) los(as) estudiantes, en lo que respecta a cualquier tipo de Vulneración del que estuviese siendo afectado el menor, establecidas dentro de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en las temáticas de Protección contra la Violencia, Educación, Trabajo, Filiación, Alimentación, Salud, Delitos Sexuales, entre otros, dando inicio a la ejecución del Protocolo.
3. La Dirección del Establecimiento, recopilará los antecedentes, los cuales serán evaluados en Conjunto con Dirección, Inspectoría General y Equipo Psicosocial, compuesto por una Psicóloga y un Trabajador Social, quienes asesorarán respecto de los pasos a seguir, acompañando al menor y generando todos los espacios y resguardos necesarios, para que el(a) estudiante no se vea expuesto frente a terceros, no sea interrogado inoportunamente o se vea envuelto en situaciones que pudiesen generar revictimización, dependiendo la situación o Vulneración Detectada, siendo los pasos posteriores a seguir, el dar cuenta a



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Familia o Fiscalía según sea el caso y previa Evaluación del Equipo Psicosocial.

4. En ningún caso la Comunidad Educativa debe actuar por iniciativa propia, buscando resolver la situación en el momento o de acuerdo a lo que cada integrante, considere que se debe hacer bajo su propio criterio.
5. Al momento de tomar conocimiento el establecimiento, de alguna situación de Vulneración de Derecho, se establecerá un plazo de 24 horas para realizar las diligencias necesarias para resguardar al menor Vulnerado, pudiendo ser estas y sin perjuicio en el orden que se realicen, las siguientes:
 - a. Informar al Apoderado(a) de la situación, siempre y cuando este no sea quien realiza la Vulneración.
 - b. Acudir con el(a) menor al Servicio de Urgencia del Hospital más cercano.
 - c. Solicitar la Presencia de Carabineros de Chile o PDI en el Establecimiento.
 - d. Acudir con el(a) menor a las dependencias de Carabineros de Chile o PDI, si alguna de las policías no pudiese, por procedimientos de acuerdo a la contingencia local, acudir al establecimiento.
 - e. Dar cuenta de la Situación a Juzgado de Familia, en Oficio, informando o Solicitando Medida de Protección en favor del Menor, a través de la Plataforma Electrónica del Poder Judicial (www.pjud.cl).
6. Al momento de detectar alguna Vulneración de Derecho, por Instrucción de Dirección, Inspectoría General Citará al Apoderado(a) o Adulto Responsable del Menor, con el objetivo de poner en conocimiento de la situación, sin embargo, si fuesen los Apoderados, un miembro de la Familia o El o los Adultos responsables, los Vulneradores, se realizará Inmediatamente la Denuncia ante Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Familia o Fiscalía, según corresponda.
7. Si derivado del proceso anterior, Juzgado de Familia determinase que, el Cuidado Personal del Menor se asigna a alguien distinto a su Apoderado, inmediatamente, acompañado de dicha resolución judicial, el Adulto Responsable pasa a ser Apoderado(a) del(a) estudiante, debiendo cumplir los Derechos y Deberes estipulados en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. De igual manera debe entregar en el establecimiento Educativo, copia de la sentencia Judicial, para adjuntar en la ficha de Matrícula y registrar en el Libro de Matrícula al nuevo Apoderado.
8. El Equipo Psicosocial, realizará seguimiento de la situación de Vulneración, como medida de resguardo para el(a) estudiante, así mismo las derivaciones que estime pertinente a la Red Local.
9. En el caso que la vulneración sea provocada por parte de otro estudiante del establecimiento, se iniciará inmediatamente el Debido Proceso, debiendo cumplir y acatar el(a) estudiante que



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



provocó la Vulneración, lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, respecto a faltas, sanciones, condicionalidad y Expulsión del Establecimiento, según la gravedad del suceso.

10. Ante la situación que la Vulneración provenga de un(a) funcionario(a) del Establecimiento, se separará de las funciones inmediatamente al involucrado(a), con el objetivo de resguardar al alumno(a), se iniciará una investigación Interna y se procederá, según lo señale El Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
11. Cualquier situación referente a Vulneración de Derechos, no contemplada en este Protocolo, se resolverá en conjunto con Dirección, Inspectoría General y Equipo Psicosocial.

ANEXO N°2: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS(AS) ESTUDIANTES

1. Se debe informar al Equipo Psicosocial de la ocurrencia de una de estas situaciones.
2. El Equipo siempre debe comunicar el hecho al Director.
3. El o la encargada reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisa el Libro de Clases, entrevista al Profesor(a) Jefe, Orientador(a) u otro actor relevante y se comunica con la familia. Si la situación lo requiere, realiza una entrevista preliminar con el(a) niño(a) o adolescente (de acuerdo a criterios establecidos en el punto 6). Consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.
4. Se comunica al apoderado(a), padre o madre lo sucedido. Se cita al apoderado(a) personalmente al establecimiento, mediante llamado telefónico, comunicación en la agenda escolar del(a) estudiante o visita al domicilio.
5. Se realiza la derivación, a través del equipo psicosocial, a redes de apoyo externas al establecimiento.
6. Se realizará un seguimiento del(a) afectado(a), por parte del equipo psicosocial, elevando un informe, para determinar su estado de salud mental luego del suceso.
7. Si se trata de una certeza (El niño o niña llegó con lesiones atribuibles a una agresión, o el propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido(a), o la agresión fue presenciada por un tercero, etc.):



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



- a. Poner los antecedentes a disposición de la justicia (Efectuada obligatoriamente por el Director, Inspector General y/o Docente, ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. A falta de estos actores, cualquier persona puede denunciar, dentro de las primeras 24 horas. La denuncia se debe efectuar idealmente ante la Fiscalía que corresponda, de no ser posible, presentarla ante PDI o Carabineros.)
- b. Se realiza la derivación, través del Equipo Psicosocial, a redes de apoyo externas al establecimiento.
- c. Se realizará un seguimiento del(a) afectado(a), por parte del Equipo Sicosocial, elevando un informe para determinar su grado de avance luego del suceso.

ANEXO N° 3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO Y FUERA DE ESTE.

De acuerdo a La Convención Internacional de los Derechos del Niño, Firmada en 1989, por los estados parte, siendo Chile uno de ellos, quien para el año 1990 ratifica dicha convención, atendiendo a los Acuerdos Internacionales y bajo la normativa Legal Interna, respectiva a Ley 16.618, De Menores, Ley 19.969, De Juzgados de Familia, Ley 2.465, SENAME, 20.084, De Responsabilidad Penal Juvenil, Ley 20.886 de Tramitación Electrónica, y Ley 20.370, De Educación, se establecen los siguientes pasos a seguir, ante situaciones de vulneración de Derechos.

1. Es responsabilidad de La Comunidad Educativa, comprendida por el Sostenedor, Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Para Docentes, Padres, Madres, Apoderados(as) y Estudiantes, velar por el resguardo de los derechos de los(as) estudiantes, al interior del establecimiento educacional, o donde el adolescente se encontrará portando el uniforme del Establecimiento Educativo.
2. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa deberá informar a algún miembro del Equipo Directivo, respecto de sospechas, evidencia, flagrancia (Art. 130, Código Procesal Penal), actos o situaciones que dieran cuenta de un hecho o suceso que se relacionare, con el porte, tráfico o consumo de Alcohol o Drogas, o el porte de elementos para el consumo o manipulación de los mismos, dentro del establecimiento educacional o fuera de este, si el adolescente se encontrara portando el uniforme del Establecimiento Educativo, dando inicio a la ejecución del Protocolo.
3. La Dirección del Establecimiento nombrará un encargado de la investigación, quien recopilará los antecedentes, los cuales serán evaluados en Conjunto con Dirección, Inspectoría General y Equipo Psicosocial, quienes asesorarán respecto de los pasos a



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



seguir, acompañando al menor y generando todos los espacios y resguardos necesarios, para que el alumno(a) y su(s) apoderado(s) tengan claridad respecto a la situación o vulneración detectada, las redes de apoyo, salud pública, programas de demanda espontánea, Oficina de Protección de Derechos, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, siendo los pasos posteriores a seguir, el dar cuenta a Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Familia o Fiscalía según sea el caso y previa evaluación del Equipo Directivo.

4. Al sorprender a un(a) estudiante dentro o fuera del establecimiento educacional si se encontrara portando el uniforme, consumiendo, portando o traficando Alcohol o Drogas, se considerará una falta Gravísima en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar; se procederá a solicitar la presencia de Carabineros de Chile o PDI para que adopte el procedimiento correspondiente, realizando El Establecimiento Educacional la denuncia, ya sea en Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía o Juzgado de Familia según corresponda.
5. El establecimiento se reserva el derecho a la revisión de bolsos o mochilas que los estudiantes porten.
6. Sí en una de las revisiones, se detectará la presencia de Alcohol, Drogas o cualquier tipo de elemento de consumo o de carácter ilícito, se solicitará la presencia del apoderado en el establecimiento y de Carabineros de Chile o PDI, para que realice el procedimiento correspondiente.
7. Si un(a) estudiante se negase a la revisión de sus pertenencias, y existieran antecedentes que dieran cuenta que se encuentra en poder de elementos ilícitos, relacionados con Drogas, Alcohol o armas, entre otros, se procederá a solicitar la presencia de Carabineros de Chile o PDI, para que adopte el procedimiento, con el objetivo de resguardar al resto de la comunidad educativa y así, el bien superior de los demás estudiantes.
8. Tanto el(a) estudiante que se vea involucrado en una temática de Drogas y Alcohol, como su familia, deben ingresar a evaluación en el Servicio de Salud pública o privada, según estime conveniente la familia. Con el objetivo de resguardar el derecho al cuidado y salud del menor, debiendo adoptar, todas las instancias necesarias, para garantizar el derecho de acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que correspondan a cada situación.
9. Al momento de tomar conocimiento el establecimiento, de alguna situación de vulneración de derecho, en la temática de Alcohol o Drogas, se establecerá un plazo de 24 horas para realizar las diligencias necesarias para resguardar al menor vulnerado, pudiendo ser estas y sin perjuicio en el orden que se realicen, las siguientes:
 - a. Informar al Apoderado(a) de la situación, siempre y cuando este no sea quien realiza la vulneración.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



- b. Acudir con el menor al servicio de urgencia del hospital más cercano.
- c. Solicitar la presencia de Carabineros de Chile o PDI en el establecimiento.
- d. Acudir con el menor a las dependencias de Carabineros de Chile o PDI, si alguna de las policías no pudiese, por procedimientos de acuerdo a la contingencia local, acudir al establecimiento.
- e. Dar cuenta de la situación a Juzgado de Familia, en Oficio, informando o solicitando medida de protección en favor del menor, a través de la Plataforma Electrónica del Poder Judicial (www.pjud.cl).

10. Al momento de detectar alguna vulneración de derecho, por instrucción de Dirección, Inspectoría General citará al Apoderado(a) o adulto responsable del menor, con el objetivo de poner en conocimiento de la situación, sin embargo, si fuesen los(as) apoderados(as), un miembro de la familia o el o los adultos responsables, los vulneradores, se realizará Inmediatamente la denuncia ante Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Familia o Fiscalía, según corresponda.

11.- Si derivado del proceso anterior, Juzgado de Familia determinase que, el cuidado personal del(a) menor se asigna a alguien distinto a su apoderado(a), inmediatamente, acompañado de dicha resolución judicial, el adulto responsable pasa a ser apoderado(a) del(a) alumno(a), debiendo cumplir los derechos y deberes estipulados en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. De igual manera debe entregar en el establecimiento educacional, copia de la sentencia judicial, para adjuntar en la ficha de matrícula y registrar en el Libro de Matrícula al(a) nuevo apoderado(a), poniendo en conocimiento al establecimiento educacional, de manera formal, dicha situación.

12.- El Equipo Psicosocial, realizará seguimiento de la situación de vulneración, como medida de resguardo para el(a) estudiante, así mismo las derivaciones que estime pertinente a la Red Local.

13.- En el caso que la vulneración sea provocada por parte de otro(a) alumno(a) del establecimiento, se iniciará inmediatamente el debido proceso, debiendo cumplir y acatar el alumno que provocó la vulneración, lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, respecto a faltas, sanciones, condicionalidad y expulsión del establecimiento, según la gravedad del suceso.

14.- Ante la situación que la vulneración provenga de un(a) funcionario(a) del establecimiento, se separará de las funciones inmediatamente al involucrado, con el objetivo de resguardar al estudiante, se iniciará una investigación Interna y se procederá, según lo señale el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



15.- El porte, consumo o tráfico de medicamentos, sin fines interventivos, sin justificación de procedencia médica o aquellas instancias en que el(a) estudiante no sepa explicar el porqué de dichas sustancias en su poder, o dicha explicación no sea convincente para el Equipo Directivo, serán resueltas de la misma manera que las relacionadas con Drogas y Alcohol.

16.- Con el fin de apoyar el aprendizaje frente a las temáticas descritas en este protocolo y como medida pedagógica, el(a) o los(as) estudiantes involucrados en el tema de Drogas o Alcohol, deberán realizar un trabajo comunitario, en el cuál prepararán afiches, disertaciones o carpetas, referentes al tema y su prevención, en a lo menos una de las siguientes clases: Consejo de Curso, Biología, Orientación o Historia, según disponga la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento, ya sea en el mismo nivel de enseñanza o en otros cursos.

17.- Cualquier situación referente a vulneración de derechos, en la temática de Drogas y Alcohol, no contemplada en este Protocolo, se resolverá en conjunto con Dirección, Inspectoría General y Equipo Psicosocial.

ANEXO N° 4: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

En caso de un accidente o malestar, entendiendo por éstos lesiones de cualquier tipo, al interior del establecimiento o en el trayecto (hacia o desde éste), enfermedad, desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros(as) estudiantes se vea afectada durante la jornada escolar, es el presente Protocolo el que definirá las acciones y procedimientos a seguir.

Procedimiento:

1º. Ocurrencia del accidente o malestar. Será el adulto responsable (Asistentes de la Educación, Administrativos, Profesores, Directivos, etc.), que se encuentre más cercano al estudiante, quien constatará lo ocurrido, verificará la necesidad de atención y solicitará la intervención de la Enfermera del colegio, ya sea en el lugar del accidente o decidirá el traslado a Enfermería, según corresponda.

2º. Primera Atención. Al momento del ingreso a Enfermería, la profesional consignará la hora de llegada y solicitará la identificación del estudiante, para ubicar la Ficha de Enfermería – Instrumento legal de Salud-, informarse de la historia clínica y los medicamentos informados y previamente autorizados por el(a) apoderado(a).

En términos generales, en caso de lesión o malestar que requiera de atención de salud, será la Enfermera la única responsable y capacitada para entregar la atención directa necesaria para la recuperación de la salud. Evaluar y determinar las características de la lesión/malestar, para definir el manejo más



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



adecuado tanto para el control, recuperación y para la prevención de secuelas. Así La Enfermera procederá a dar los primeros auxilios de carácter básico al afectado(a) Ej. inmovilización, frío local, etc. y definirá si el(a) estudiante puede continuar su jornada escolar (con o sin indicaciones de control), retirarse a su domicilio para observación o bien trasladarse a un centro asistencial.

3º. Traslado al Hogar. En caso de ser necesario enviar a un/a estudiante a su hogar, se informará (de manera telefónica) al apoderado(a) para que acuda a retirarlo, si éste no puede venir, debe autorizar e identificar a un adulto responsable, a quien sólo una vez identificado, se le entregará el/la estudiante (solo de manera extraordinaria).

En Libro de Retiro de Estudiantes se consignará el nombre y curso, dolencia o motivo de salud que lo/la aflige, el destino o derivación sugerida por la Enfermera y la firma, nombre y Rut del Apoderado o persona responsable que retira al estudiante del establecimiento, verificando a través de documento oficial de identidad (carnet, pasaporte o licencia de conducir).

En este documento se registra la hora de aviso al Apoderado(a) y, la hora en que efectivamente es retirado.

4º. Accidentes Graves. Para el caso de accidentes graves, que requieran intervención inmediata de asistencia médica calificada, se procederá, a trasladar al(a) Estudiante a un Centro de Salud, con el cual tenga convenio de Seguro de Accidentes Escolar Estatal, vale decir, Hospital público Claudio Vicuña de San Antonio, acompañado por el(a) Apoderado(a) o un funcionario designado para esta labor, Tens, Asistentes de Servicio, Equipo Psicosocial, Inspectores, Profesores, Directivos. Para lo anterior, se llamará a la ambulancia SAMU. Si la situación no puede esperar, será trasladado de inmediato al centro asistencial más cercano.

En caso de que el(a) Estudiante requiera traslado a un centro de salud, será responsable de realizar dicho traslado, el(a) funcionario(a) designado para dicha labor, quien deberá permanecer junto a ésta hasta que se reencuentre con sus Padres o Apoderado(a) en el centro asistencial (en el caso que no se presenten en el establecimiento).

En estos casos, los padres o el(a) apoderado(a) serán informado vía telefónica (teléfono fijo o celular) para que concurran a al centro hospitalario de manera inmediata, una vez ocurrido el accidente.

5º. Notificación a los Padres:

LEVES:

Independiente del tratamiento, toda atención en Enfermería debe ser notificada a los Padres y/o Apoderados(as) mediante una nota por escrito en la libreta de comunicaciones o mediante un llamado telefónico. Para ello, se entregará papeleta autocopiativa, la cual indicará las medidas adoptadas y acciones que se recomiendan. Esto en aquellos casos considerados leves, en los cuales no se contemple el traslado del(a) Estudiante a un Centro Asistencial.

MEDIANA O ALTA GRAVEDAD:

En el caso de un accidente de mediana o alta gravedad, se comunicará, inmediatamente, vía telefónica a sus Padres o Apoderados(as), una vez



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



ocurrido el accidente. Esta labor (llamado telefónico) la puede realizar: Enfermería (Tens), Inspectoría(Inspectores), Equipo Psicosocial, Equipo Directivo, Profesores, Administrativos, Asistentes de Servicio.

En los casos de alumnos/as que se presenten bajo estado evidente de alcohol o drogas o presenten necesidades asociadas a su consumo, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

6°. Seguro Escolar: El establecimiento no cuenta con seguros escolares particulares, solo trabaja y entrega el SEGURO ESCOLAR ESTATAL. Por esta razón todas sus atenciones se derivan a establecimientos de salud pública. Para estos casos nuestra dependencia es el Hospital Claudio Vicuña. Este documento lo entrega Enfermería (Tens), luego de la evaluación del(a) Estudiante.

SALIDAS A TERRENO.

Antes de salir a terreno se deben realizar las siguientes actividades:

1. El encargado debe tener el curso de Primeros Auxilios y RCP
2. Solicitar a Enfermería el maletín de primeros auxilios
3. Conocer el estado de salud de cada estudiante que asistirá a la actividad, en caso de que esté tomando un medicamento, éste debe ser entregado al encargado con la debida receta médica para su administración.
4. Dar a conocer al grupo de estudiantes el procedimiento frente a una necesidad de salud.
5. Zona Rural o Urbana, el(a) encargado(a) capacitado(a) deberá realizar la evaluación y la atención que el caso requiera con los implementos adecuados que contiene el maletín.
6. En caso de un accidente de mayor envergadura debe ser derivado al centro asistencial más cercano para luego seguir las instrucciones médicas.
7. El(a) encargado(a) responsable informará inmediatamente a sus padres y/o apoderados de la situación de su estudiante y se gestionará el traslado según indicación médica a la casa o al centro clínico según su seguro escolar.
8. El encargado de la actividad, al cierre de ésta, debe informar al Director, al Profesor jefe y a la Enfermería, de lo ocurrido, a fin de dejar registro en la ficha médica.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



ANEXO N° 5: PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

ANEXO N° 5.1: SALIDAS PEDAGÓGICAS

Toda salida pedagógica es una instancia de aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales y de convivencia de los(as) estudiantes en un entorno diferente al propio de un establecimiento educacional por lo que se consideran de suma importancia para lograr el desarrollo integral de los educandos.

Respecto a toda salida pedagógica es necesario saber lo siguiente:

- a) Será informada al Ministerio de Educación dentro de los plazos que correspondan.
- b) Se presentará la documentación solicitada en la Deprov.
- c) Se completará una hoja de salida a terreno con la nómina de alumnos(as) participantes de la actividad.
- d) Sólo podrán asistir a ella los(as) estudiantes autorizados por sus apoderados(as) en forma escrita a través de una autorización oficial que quedará en el colegio como evidencia.
- e) Los(as) estudiantes deben asistir a las salidas con el vestuario indicado en la autorización sea este uniforme, buzo oficial del colegio o, en casos excepcionales, ropa de calle.
- f) Los(as) estudiantes deben llevar implementos (jockey, bloqueador, agua, etc.) o algún tipo de comida necesaria para la actividad realizada especificada en la autorización.
- g) Cada salida pedagógica tiene un objetivo educativo medible en una o más asignaturas por lo que los(as) estudiantes realizarán un trabajo evaluado en una asignatura afín al lugar visitado.
- h) Se considera esta salida pedagógica como una actividad escolar, por lo cual, en el caso que un estudiante presente dificultades en su control disciplinario que pongan en riesgo el objetivo de la salida o su propia integridad física dada la naturaleza de la actividad, se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno, se informará al apoderado(a) la situación y se indicará la medida que corresponda al caso.
- i) El(a) estudiante que por algún motivo no pueda asistir a una salida pedagógica, será evaluado en una forma diferente para no perjudicar su rendimiento.
- j) Todos los cursos serán acompañados por los el personal pedagógico necesario para resguardar la seguridad de los(as) estudiantes y el normal desarrollo de la actividad. Además, debe asistir el Delegado de Curso o un representante de éste (apoderado), en caso que la actividad lo amerite. En casos puntuales, se solicitará el acompañamiento de otros padres o apoderados(as).



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



ANEXO N° 5.2: GIRAS DE ESTUDIO

La gira de estudios, para el colegio tiene una alta significación en la vida escolar del(a) estudiante, por esta razón dispone de los recursos humanos y condiciones necesarias para que esta actividad sea un éxito y cumpla con los objetivos que fundamentan su realización.

Confiamos plenamente en la madurez y responsabilidad de nuestros(as) estudiantes y en la capacidad y disposición de los(as) profesores(as) acompañantes para crear un clima de amistad, respeto y ayuda durante toda la realización del viaje. Sin perjuicio de lo anterior creemos necesario dejar estipulado que los(as) profesores(as) deben y tienen la obligación de velar por el correcto comportamiento de los(as) estudiantes, considerando la alta responsabilidad que tienen frente a los(as) apoderados(as) y al colegio. El viaje de estudios es una actividad educativa en la que los(as) profesores(as) acompañantes asumen una gran responsabilidad con los(as) estudiantes, con los padres y con el Colegio.

Por tanto, se solicita lo siguiente:

Art. 1º Dado el carácter oficial de esta actividad, los(as) estudiantes están sujetos a las normas de convivencia y reglamentación disciplinaria del colegio.

Art. 2º Los(as) profesores(as) responsables que los acompañen en la organización y ejecución de la gira deberán cumplir entre otras cosas, las siguientes funciones:

- a) Facilitar que el espíritu de la gira se enmarque en los criterios orientadores de este tipo de actividades y que en el desarrollo de ésta se apliquen cabalmente las normativas entregadas.
- b) Hacer cumplir el itinerario fijado en el proyecto aprobado y procurar la realización de las actividades planificadas y los consiguientes objetivos propuestos, así como mantener el orden y disciplina requerida para lograr una sana convivencia.
- c) Informar a la Dirección y la jefatura técnica que corresponda acerca del desarrollo de la actividad realizada (antes, durante y al término de la misma).
- d) Tomar resoluciones ante imprevistos, tales como cambios de itinerarios, problemas de salud, regreso de algún(a) estudiantes, situaciones que deben ser informadas a la brevedad al Colegio.
- e) Hacer completar con los datos exigidos, todos los documentos requeridos para el viaje tales como: autorización de los padres, antecedentes personales y de salud, etc.

Art. 3º El(a) estudiante y apoderado(a) firmantes se comprometen a cumplir todas las normas establecidas para el viaje de estudios y que se desglosan en los artículos 4º y 5º.

Art. 4º

- a) El viaje de estudios es una actividad grupal, por ello, ningún estudiante podrá separarse del grupo, sin la autorización expresa de los(as) profesores(as) a cargo.
- b) En las ocasiones que no exista actividad programada, o habiéndola, se permita realizarla en grupos más reducidos y se entregue una hora de regreso, ésta deberá cumplirse estrictamente. El mal uso de esta libertad será considerado falta grave.
- c) Las instrucciones entregadas por los(as) profesores(as) durante el viaje serán respetadas por todos los(as) estudiantes.
- d) Este viaje de estudios debe enmarcarse en un clima de sana convivencia y de respeto mutuo. Toda conducta manifestada por los(as) estudiantes en los hospedajes, restaurantes, buses u otros lugares públicos, debe considerarse como representativa de nuestro Colegio. El comportamiento de los(as) estudiantes que esté reñido con las normas de convivencia de nuestro Colegio, o con la moral y buenas costumbres, será considerada falta grave.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



- e) Se prohíbe estrictamente el consumo de bebidas alcohólicas o drogas, en todo momento de la gira de estudios. Será considerada una falta gravísima la infracción a esta norma.
- f) El cuidado de los útiles personales como documentos, dinero, prendas de vestir, artículos electrónicos, etc., será de exclusiva responsabilidad de los(as) estudiantes, por lo tanto, el Colegio no responderá por daños ni pérdida de ellos. Se recomienda no llevar gargantillas, aros, relojes, pulseras, etc., u otros objetos de valor.
- g) Se sugiere usar cámaras fotográficas comunes no de gran valor.
- h) Queda estrictamente prohibido el subir a cualquier plataforma, redes o sociales, filmaciones o registros fotográficos que perjudiquen o afecten directamente a estudiantes, apoderados o funcionarios del establecimiento.
- i) La infracción a cualquiera de las normas aquí enunciadas será evaluada y sancionada de acuerdo a su gravedad, por los(as) profesores(as) acompañantes.
- j) En caso de considerar una falta grave, los(as) profesores(as) podrán aplicar la sanción de devolver un(a) estudiante a San Antonio. Si se llegase a aplicar esta sanción se comunicará telefónicamente al apoderado(a) y los gastos que ello ocasionase serán cancelados por éste. El Colegio se reserva la atribución de tomar posteriores medidas disciplinarias con el(a) estudiante sancionado.
- k) Las medidas y decisiones que adopten los(as) profesores(as) a cargo, durante y después del viaje de estudios son inobjetables por los(as) estudiantes y apoderados(as) del Colegio.

Art. 5º Consideraciones generales

1.- Horarios

El no cumplimiento de los horarios asignados por los(as) profesores(as) de parte algún o algunos(as) estudiantes, puede ocasionar que se pierda la posibilidad de realizar la actividad contemplada en el programa, lo que perjudica a todo el grupo. Por lo anterior es considerada falta grave.

2.- Comunicaciones

Los(as) estudiantes tendrán todos los días tiempo para llamar por teléfono a sus familiares. Se les indicará el lugar y cómo hacer las llamadas. El colegio tendrá a diario información del viaje, al cual también tienen acceso los(as) apoderados(as), por lo cual la podrán solicitar.

Se solicita evitar de parte de los(as) apoderados(as) y estudiantes, el propagar información que cause preocupación, inquietud o malestar antes de conversar y chequear la situación con los(as) profesores(as) responsables.

Los(as) profesores(as) llevan listados de teléfonos de urgencia de los(as) estudiantes para ubicar a los(as) apoderados(as) si se requiere. Los padres y apoderados(as) del Colegio sólo podrán comunicarse con sus hijos en horario nocturno, salvo en casos de emergencia.

3.- Medicamentos

Todo medicamento de uso obligado debe ser entregado al profesor(a) tutor(a) o profesor(a) acompañante, con los horarios y dosis a administrar, por escrito de parte del apoderado(a) (certificado médico).

En caso de enfermedad o accidente durante el viaje se utilizará el seguro médico correspondiente para darle la atención médica necesaria al estudiante.

4.- Vestuario, equipaje y presentación personal



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



Se sugiere que los(as) estudiantes lleven una maleta y un bolso de mano o mochila. Las exigencias en cuanto a la presentación personal de los(as) estudiantes, tendrá relación con el lugar, la actividad a realizar y a criterios de seguridad personal.

5.- Informe de la Gira de Estudios

Uno de los(as) profesores(as) partícipes del viaje, deberá entregar un informe a Dirección, considerando las actividades realizadas, con el objetivo de desarrollar un análisis detallado que sirva a los futuros estudiantes que participen de giras de estudios y permita al colegio tener una visión amplia de lo desarrollado durante el viaje.

6.- Varios

Se debe tener siempre presente que:

- a) Se viaja bajo una normativa institucional y un reglamento de giras de estudios que los apoderados(as) y estudiantes declaran conocer y aceptar.
- b) Se viaja con los(as) profesores(as) responsables del grupo, quienes deben velar por el cumplimiento de los objetivos del viaje.
- c) Las instrucciones entregadas por los(as) profesores(as) a cargo durante el viaje serán respetadas por todos los(as) estudiantes.
- d) Se viaja con un programa oficial conocido y aceptado por los padres y apoderados(as).

7.- Dinero personal

Cada estudiante es responsable del dinero que lleva. Se debe evitar andar con todo el dinero por posibles pérdidas o robo.

ANEXO N° 5.3: GIRAS DE ESTUDIO SERNATUR

1.-El Equipo Directivo determinará la posibilidad de postular o no al establecimiento a la Gira de Estudios cada año. Por tanto, es responsabilidad del(a) Profesor(a) Jefe y sus Apoderados(as) y estudiantes informar al Equipo Directivo si desean participar del proceso, con antelación en el año en curso a la postulación.

2.-Tendrán la prioridad para postular los estudiantes de 4° año medio, considerando que solo existe la posibilidad que SERNATUR otorgue un cupo por establecimiento.

3.-De existir dos a más cursos que deseen postular, se determinará el orden de postulación de acuerdo al porcentaje de asistencia de cada curso; rendimiento general del curso, cantidad de anotaciones positivas y negativas; capacidad de organización del curso. Estos elementos serán evaluados por el Equipo Directivo.

4.-Los tres cupos para funcionarios que deben acompañar a los estudiantes, serán determinados por el Equipo Directivo, siendo uno de ellos, de manera obligatoria, el(a) Profesor(a) Jefe. En caso de no poder acompañar a su curso por motivos de fuerza mayor, debe presentar de manera escrita los motivos por los cuales no puede acompañar a sus estudiantes, quedando automáticamente el curso que le sigue en el orden de postulación en primera prioridad.

5.-Es deber del(a) Profesor(a) Jefe preocuparse por la tramitación de los documentos al momento de la postulación. Entre otros, gestionar con sus Apoderados(as) los montos económicos, la documentación requerida por SERNATUR, subir a la plataforma la documentación y enviar las correspondientes solicitudes



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



de autorización a la Dirección Provincial de Educación. Estas materias no le corresponden a los(as) estudiantes en su ejecución.

6.-Dentro del RICE se contempla el tema referente a consumo de Drogas y Alcohol, por tanto al ser una temática que también considera SERNATUR, se tendrá en cuenta al momento de la solicitud de postulación la infracción que hayan cometido los(as) estudiantes del curso en estos temas.

7.-De no contar con la posibilidad de completar todos los cupos otorgados por SERNATUR, podrá el(a) Profesor(a) Jefe buscar en otros cursos estudiantes que cumplan con los requisitos, que favorezcan la convivencia escolar. Esta elección se debe validar mediante consulta y votación simple al los(as) estudiantes del curso postulante. Se debe informar que, por normativa SERNATUR, solo pueden viajar los(as) estudiantes una sola vez durante su estadía en la enseñanza media.

8.-Una vez confirmado el establecimiento como beneficiario de la Gira de Estudios SERNATUR, será responsabilidad del(a) Profesor(a) Jefe la elección del destino y fechas del viaje (esta información debe ser propuesta al Equipo Directivo antes de la postulación). Se debe tener en cuenta que, normalmente, la fecha y destino del viaje se borran del listado a medida que los colegios del país realizan sus selecciones, por tanto es recomendable que se ingrese a primera hora del día establecido para esta elección de lugar y fecha, previamente consensuados con los(as) estudiantes y apoderados(as).

9.-Una vez realizados todos los tramites correspondientes, antes del viaje, se debe acordar las normas para una sana convivencia, como horarios de dormir y levantarse, actividades a realizar. Los funcionarios responsables del curso deben hacer cumplir a cabalidad el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, ya que, los estudiantes siguen siendo Alumnos Regulares del establecimiento.

ANEXO N°6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Acciones ante situaciones de maltrato o violencia escolar en la Escuela Industrial San Antonio.

DEFINICIONES:

- **Agresión:** Acto o situación que genera algún tipo de daño.
- **Violencia:** Acto o situación que genera algún tipo de daño, pero que a la base se fundamenta en la intención de dañar o perjudicar a otra persona.
- **Violencia psicológica:** Correspondiente a humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionado, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o matonaje.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



- **Violencia física:** Toda agresión de carácter físico que provoque daño o malestar, tales como patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas.
- **Violencia sexual:** Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, exposición a material pornográfico, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, intento de violación, violación, etc.
- **Violencia por razones de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los géneros por sobre el otro.
- **Violencia a través de medios tecnológicos (Ciberbullying):** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones, amenazas, compartir imágenes y videos, a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web, aplicaciones como whatsApp, Line o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.
- **Situaciones problema:** Cualquier tipo de conflicto, falta de respeto, agresión u hostigamiento o acción fuera de lugar (hacer ruidos molestos, lanzar papeles, ensuciar, emitir insultos, utilizar objetos como espejos, linternas o laser para causar molestia a otras personas) que un(a) estudiante cometa en contra de algún compañero(a) de curso, o personal del establecimiento en cualquier dependencia del mismo, inclusive fuera del establecimiento, si el(a) estudiante se encontrase con el uniforme o cualquier prenda que le identifique con el colegio.
- **Servicio Pedagógico:** Actividad o acción de carácter formativo, que consiste en realizar ayudantía a profesores(as), charlas a cursos menores, acompañamiento en aula o taller, preparación de diario mural, determinada por Inspectoría General que cumplirá el(a) estudiante sancionado, a favor del establecimiento, cuyo no cumplimiento implica una falta grave al manual de convivencia escolar.
- **Servicio Comunitario:** Actividad de carácter formativo, que consiste en realizar labores de limpieza, mantención, orden o ayuda a favor del establecimiento, cuyo no cumplimiento implica una falta grave al manual de convivencia escolar.

Todo trabajador del establecimiento que tome conocimiento de una situación de maltrato escolar, acoso escolar o violencia, tiene el deber de informa a Inspectoría General, Equipo Psicosocial o Equipo Directivo, inmediatamente conocido los hechos.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



Una vez que la escuela tiene conocimiento de una posible situación de **MALTRATO ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA**, bien a través del propio estudiante bien a través de una observación directa, se adoptarán una serie de medidas, que podemos agrupar en tres fases con los siguientes plazos determinados: **recogida de información por un plazo de dos semanas contados desde la comunicación del suceso; análisis y adopción de medidas por el plazo de cuatro semanas contadas desde el inicio de la investigación, seguimiento periódico por el tiempo que sea necesario.**

Por tanto, el tiempo total para la resolución y el pronunciamiento respecto de hechos y conflictos planteados no excederá de los dos meses, salvo que implique situaciones judicializadas cuyo tiempo estará determinado por los Tribunales de justicia correspondientes, respecto de las fechas de audiencia y plazos regulados por el Poder Judicial.

Referente a acciones o medidas con padres, madres, Apoderados o Adultos responsables, de Alumnos afectados o responsables en un hecho concerniente a este protocolo, al momento de detectarse alguna situación, por Instrucción de Dirección, Inspectoría General Citará al Apoderado(a) o Adulto Responsable del alumno(a), mediante agenda escolar o llamado telefónico, en caso que no exista comunicación telefónica se realizará una visita al domicilio, con el objetivo de poner en conocimiento de la situación; sin embargo, si fuesen los Apoderados, un miembro de la Familia, él o los Adultos responsables, los vulneradores o quienes generaron la situación de maltrato, se realizará inmediatamente la denuncia ante Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Familia o Fiscalía, según corresponda.

1ª FASE: Recogida de información:

Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar.

1. **Nombrar a un responsable de la tramitación:** Este responsable será la persona encargada de comunicarse con todos los sujetos implicados, de recabar la información necesaria y comunicarla a los efectos de tomar las medidas necesarias. Puede tratarse del Director o de la persona en que este delegue, preferiblemente el Orientador, Sicóloga, Trabajador Social o un Profesor que goce de la confianza del(a) estudiante. Su nombramiento debe ser conocido por el equipo docente, de forma que se le comunique cualquier incidencia que pudiera acaecer con respecto a la situación denunciada.
2. **Citar al estudiante acosado en una entrevista individual.** Es importante que en esta primera toma de contacto se genere en un clima de confianza, por lo que, si es necesario, deberá repetirse hasta que el(a) estudiante se encuentre en disposición de trasladar el alcance del problema.
3. **Citar a los componentes del Equipo de Psicosocial** que trabajen con el(a) estudiante acosado(a) o acosador(a) (si los hubiere) a una entrevista.
4. **Citar al alumno(a) acosador(a) en una entrevista individual.**
5. **Citar a los(as) demás estudiantes implicados en entrevista individual.**
6. **Citar, en entrevista individual, a las familias de acosador(a) y acosado(a).**
7. **Solicitar el apoyo técnico del Departamento de Orientación o Psicosocial.**



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



Nota: Para la toma de datos prevista en esta fase, es posible hacer uso de la “Hoja de recogida de información” que se adjunta en la que se recogen los indicadores a tener en cuenta para detectar una situación de acoso o en su defecto será también válida la hoja de atención tipo utilizada en el Establecimiento, para atención tanto de Alumnos, Apoderados y Funcionarios.

2ª FASE: Análisis y adopción de medidas. Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, el Director o quien lo subrogue valorará si los mismos, realmente son constitutivos de acoso y, en su caso, se acordarán las medidas a adoptar, las que regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas del Reglamento de Convivencia Escolar.

Entre las medidas que se adopten, debemos distinguir entre aquellas tendientes a la protección de la víctima, las medidas correctoras de los(as) agresores(as) y la comunicación a la situación a los organismos correspondientes.

1. Medidas de protección y resguardo a la víctima:

En ningún caso la Comunidad Educativa debe actuar por iniciativa propia, buscando resolver la situación en el momento o de acuerdo a lo que cada integrante considere que se debe hacer, bajo su propio criterio.

Al momento de tomar conocimiento el establecimiento, de alguna situación de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos, se establecerá un plazo de 24 horas para realizar las diligencias necesarias para resguardar al menor Vulnerado, pudiendo ser éstas y sin perjuicio en el orden que se realicen, las siguientes:

Informar al Apoderado(a) de la situación, siempre y cuando este no sea quien realiza la Vulneración.

Acudir con el(a) menor al Servicio de Urgencia del Hospital más cercano.

Solicitar la Presencia de Carabineros de Chile o PDI en el Establecimiento, para tomar conocimiento de los hechos, realizar la denuncia o las diligencias respectivas, ya sea acudir a constatar lesiones con el Alumno(a) o tomar contacto con un Juez de Familia para que le indique el proceder frente a la situación.

Acudir con el alumno(a) a las dependencias de Carabineros de Chile o PDI, si alguna de las policías no pudiese, por procedimientos de acuerdo a la contingencia local, acudir al establecimiento.

Dar cuenta de la Situación a Juzgado de Familia, en Oficio, informando o Solicitando Medida de Protección en favor del alumno(a), a través de la Plataforma Electrónica del Poder Judicial (www.pjud.cl).

Respecto de la comunicación con el Apoderado, Padre, Madre o Adulto responsable:

Al momento de detectar alguna situación vinculada a este protocolo, por Instrucción de Dirección, Inspectoría General citará al Apoderado(a) o Adulto Responsable del alumno(a), con el objetivo de poner en conocimiento de la situación, sin embargo, si fuesen los Apoderados, un miembro de



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



la Familia, él o los Adultos responsables, los Vulneradores, se realizará Inmediatamente la Denuncia ante Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Familia o Fiscalía, según corresponda.

Si derivado del proceso anterior, Juzgado de Familia determinase que, el Cuidado Personal del alumno(a) se asigna a alguien distinto a su Apoderado, inmediatamente, acompañado de dicha resolución judicial, el Adulto Responsable pasa a ser Apoderado(a) del(a) estudiante, debiendo cumplir los Derechos y Deberes estipulados en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. De igual manera debe entregar en el establecimiento Educacional, copia de la sentencia Judicial, para adjuntar en la ficha de Matrícula y registrar en el Libro de Matrícula al nuevo Apoderado.

El Equipo Psicosocial, realizará seguimiento de la situación de vulneración o maltrato de ser necesario, **como medida de resguardo para el(a) estudiante**, así mismo las derivaciones que estime pertinente a la Red Local.

En el caso que la vulneración sea provocada por parte de otro estudiante del establecimiento, se iniciará inmediatamente el Debido Proceso, debiendo cumplir y acatar el(a) estudiante que provocó la vulneración o situación de maltrato, lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, respecto a faltas, sanciones, condicionalidad y Expulsión del Establecimiento, según la gravedad del suceso.

Ante la situación que el maltrato o vulneración provenga de un(a) Funcionario(a) del Establecimiento, se separará de las funciones inmediatamente al involucrado(a), con el objetivo de resguardar al alumno(a), se iniciará una investigación Interna y se procederá, según lo señale El Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

Cualquier situación referente a maltrato o situación de Vulneración de Derechos, no contemplada en este Protocolo, se debe revisar el Protocolo específico de Vulneración de Derechos o de lo contrario si no estuviese la situación contemplada en ningún protocolo, se resolverá en conjunto con Dirección, Inspectoría General y Equipo Psicosocial.

Como las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del(a) estudiante en concreto, podemos sugerir las siguientes:

- a) Cambio de curso.
- b) Vigilancia específica de acosador(a) y acosado(a).
- c) Tutoría individualizada con el equipo de Orientación o Psicosocial del acosado(a), dándole pautas de autoprotección, técnicas de relajación y control del estrés.
- d) Asignación de una “persona de confianza” dentro del Equipo Docente.
- e) Solicitud de colaboración de la familia de víctima y agresor, manteniéndoles en todo momento informada de la situación, ya sea vía telefónica o libreta de comunicaciones.
- f) Sesiones grupales.
- g) Recomendar la asistencia del agredido a un profesional externo al centro con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



2. Medidas correctoras de los agresores:

- a) Tramitación del oportuno expediente sancionador e imposición de las sanciones correspondientes.
- b) Realización de una labor de concienciación de lo ocurrido y sus consecuencias.
- c) Tutoría individualizada, con enseñanzas de técnicas de autocontrol y relajación.
- d) Mostrar estrategias de resolución de conflictos, mostrándole soluciones alternativas a la agresión.

3. Otras medidas:

- a) En aquellos casos en que el acoso no haya consistido en agresiones físicas, es interesante iniciar un proceso de mediación.

3ª FASE: Seguimiento.

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo, a través del departamento de Psicosocial u Orientación, un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse, quedando totalmente erradicada cualquier conducta agresiva.

Finalmente ante cualquier situación de vulneración o ante la existencia de antecedentes que den cuenta de un delito o sean constitutivos de éste y afecten a algún(unos) Alumnos(as) dentro del establecimiento educacional o fuera de este y el alumno(a) se encuentre portando el uniforme institucional o buzo institucional, será el Director o quien le subrogue quien ponga en conocimiento de la autoridad respectiva, siendo esta Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Familia, Juzgado de Garantía o Fiscalía, Oficina Judicial virtual; ya sea de manera presencial o a través de los canales virtuales que cada organismo tiene estipulado para ello.

ANEXO N° 6.1: En caso de ocurrir violencia escolar entre dos estudiantes el procedimiento será el siguiente:

- 1.- Los(as) estudiantes serán enviados a Inspectoría General para pesquisar su estado físico y emocional, y se procederá a conocer la situación en que se generó el conflicto.
- 2.- Se llamará inmediatamente a los(as) Apoderados(as) al colegio. En caso de NO asistir por motivos laborales, se citará para el día siguiente.
- 3.- Se realizará en primer lugar una entrevista individual al estudiante y luego a ambos (apoderado(a)-estudiante). Y se le informará la forma de proceder del establecimiento, es decir, apoyos de profesionales y sanciones que arriesga.
- 4.- Amonestación verbal, si el(a) estudiante no presenta situaciones problema en su hoja de vida.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



- 5.- Amonestación por escrito con registro de condicionalidad, si existiesen antecedentes de situaciones problema en su hoja de vida.
- 6.- El(a) estudiante deberá asistir a los talleres impartidos por el equipo Psicosocial en el horario y temática que ellos determinen. Su no presentación se considerará una falta grave al manual de convivencia escolar.
- 7.- El(a) estudiante deberá realizar servicios pedagógicos y comunitarios a favor del establecimiento durante 15 días. Esto consiste en apoyo escolar a compañeros(as), asistencia a cursos menores, ayudantía a profesores(as), y en el área comunitaria corresponde a responsabilidades asignadas de aseo y ornato de su sala o de algún lugar específico del colegio.
- 8.- Cualquier otra medida adoptada se sustentará en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ANEXO N° 6.2: En caso de ocurrir violencia escolar entre un(a) apoderado(a) y un(a) estudiante.

- 1.- En caso de agresión física de un(a) apoderado(a) a un estudiante, en el establecimiento. El Director procederá a solicitar la presencia de Carabineros de Chile o PDI, para cursar la denuncia.
- 2.- La violencia psicológica verbal fuera o dentro del colegio, e inclusive a través de Internet que afecte directamente el proceso educativo del(a) estudiante, será denunciada por el Director a Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía o Tribunal de Familia.
- 3.- Dependiendo de los resultados de la investigación se cancela la condición de Apoderado(a), y se le prohibirá ingreso al establecimiento, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 4.- Se realizará un seguimiento y acompañamiento por parte del Equipo Psicosocial al estudiante afectado.

ANEXO N° 6.3: En caso de ocurrir violencia escolar entre un(a) apoderado y un(a) funcionario(a) del establecimiento.

- 1.- En caso de agresión física de un(a) Apoderado(a) a un(a) funcionario(a), en el establecimiento, el Director procederá a solicitar la presencia de Carabineros de Chile o PDI. Se realizará la denuncia correspondiente.
- 2.- La violencia Psicológica verbal fuera o dentro del colegio, e inclusive a través de Internet se denunciará a Carabineros de Chile o PDI.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



3.- Dependiendo de los resultados de la investigación se cancela la condición de Apoderado(a), y se le prohibirá ingreso al establecimiento, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

4.- En caso de ser agresor(a) un(a) funcionario(a) del establecimiento y de acuerdo a la investigación de Carabineros de Chile o PDI, se sancionará de acuerdo al **Reglamento de Higiene y Seguridad, Código del Trabajo y Estatuto Docente** según corresponda.

ANEXO N° 6.4: En caso de ciberbullying.

En caso de pesquisar una situación de ciberbullying esta debe ser informada a Inspectoría General.

- 1.- Se realizará una investigación, en caso de conocer el(a) responsable se entrevistará al estudiante y se informará al Apoderado(a).
- 2.- Se solicitará al responsable del ciberbullying una disculpa pública por el daño realizado.
- 3.- Se aplicará las normas referidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 4.- Intervención mediante un compromiso de cambio a través de un contrato en el que quién agrede se compromete a participar en actividades y estrategias para mejorar sus habilidades en la utilización correcta de Internet. Deberá asistir a los talleres impartidos por el Equipo Psicosocial, y su no presentación se considerará una falta grave al manual de convivencia escolar.
- 5.- Si el Ciberbullying es de contenido sexual, se dará a conocer, mediante una denuncia, a los organismos de Protección del menor (OPD, Carabineros de Chile, PDI), según corresponda.

ANEXO N° 6.5: En caso de detección de tráfico de información (videos o imágenes de connotación sexual o privadas) que involucre a los(as) estudiantes.

- 1.- Se entenderá por tráfico, toda acción de divulgación de imágenes, videos o información de carácter privado, que un(a) estudiante realice en contra de otro(a) estudiante o personal del establecimiento.
- 2.- En caso de pesquisar una situación de tráfico de información esta debe ser informada a Inspectoría general.
- 3.- Se realizará una investigación, en caso de conocer el responsable se entrevistará al estudiante y se informará al Apoderado(a).
- 4.- En la eventualidad que sea el mismo estudiante quien trafique su propia información y ésta genere situaciones de conflicto en la comunidad escolar, será Inspectoría General quien



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



sancione el hecho, quedando al tanto el(a) apoderado(a) y siendo derivados ambos al Equipo Psicosocial del establecimiento.

5.- El(a) estudiante deberá asistir a los talleres impartidos por el equipo Psicosocial en el horario y temática que ellos determinen. Su no presentación se considerará una falta grave al manual de convivencia escolar.

6.- Sin perjuicio de los pasos anteriormente descritos, se aplicará las normas referidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ANEXO N° 7: ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

1.-Referente al sistema de evaluación este se implementará, al momento de dar aviso la estudiante de su situación de embarazo, se establecen sistemas de evaluación y calendarización de trabajos que sean realizados en el régimen normal de clases hasta cuando la recomendación médica se lo permita a la alumna, y el régimen de trabajo vía internet o cualquier medio tecnológico que emanen de la calendarización y planificación que establecerá la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), o la Jefatura Técnica (JT) del establecimiento según corresponda.

Junto con ello UTP o JT, establecerá un plan de tutorías como medida de apoyo pedagógico especial con el fin de favorecer el proceso educativo y el derecho a la educación de la alumna.

2.-UTP o Jefatura Técnica, según corresponda, designará un(a) docente responsable que supervise la realización de tutorías y el cumplimiento de la calendarización emanada del Directivo correspondiente.

3.-Referente a la Asistencia de la estudiante a clases, si fuese inferior al 85% mínimo para aprobar el curso correspondiente, será el Director, quien de acuerdo a sus facultades, resolverá la situación de la alumna. (Acorde a Decretos N°511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001)

4.-Referente a la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, quedarán sujetos a la planificación emanada desde UTP o JT, previa conversación con su apoderado(a), debiendo la estudiante madre o embarazada o el estudiante padre, presentar el carnet de salud o certificado médico según corresponda, cada vez que se ausente de clases por dicho motivos.

5.-El consejo escolar deberá ser informado respecto a los sistemas de evaluación y calendarización que establecerá UTP o JT para estudiantes padres o estudiantes madres o embarazadas.

6.-El Trabajador Social del establecimiento deberá mantener actualizado el registro de estudiantes embarazadas de JUNAEB.

7.-De los **derechos** de Estudiantes padres o Estudiantes madres o embarazadas, es de considerar lo siguiente:



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



a.-La autorización de permisos especiales para concurrir a actividades que correspondan al control prenatal y el cuidado del embarazo, documentadas con carnet de salud o certificado emitido por médico o matrona correspondiente y previo conocimiento del apoderado.

b.-La estudiante embarazada podrá asistir al baño tantas veces lo requiera, con el fin de evitar riesgo de de infecciones urinarias (primera causa de síntoma de aborto).

c.-Facilitar durante los recreos, que las estudiantes embarazadas puedan acceder al uso de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, con el objetivo de evitar estrés o posibles accidentes.

d.-Otorgar a la madre la opción de elegir los horarios de amamantamiento del hijo o hija, siendo como máximo una hora, la cual no considera los tiempos de traslado hacia su hogar.

e.-El establecimiento dará las facilidades a los estudiantes padres o madres en caso que deban realizar cuidados especiales a su hijo o hija previa entrega de certificado emitido por médico tratante y conversación con su apoderado(a).

8.-De los **deberes** de Estudiantes padres o Estudiantes madres o embarazadas, es de considerar lo siguiente:

a.-Cuando la estudiante tome conciencia de su condición de embarazo, debe avisar inmediatamente a quien ella estime conveniente dentro de los funcionarios del establecimiento, quienes a su vez informarán a UTP o JT, los que informarán a su apoderado(a).

b.-La estudiante a su vez, debe informar a su apoderado(a) respecto de su condición de embarazo.

c.-La estudiante deberá mantener al tanto al establecimiento respecto de situaciones de cuidados especiales, enfermedades o situaciones de riesgo que le puedan afectar o a su bebe en gestación.

d.-La estudiante deberá acreditar su condición de embarazo mediante carnet de salud o certificado médico, cuando el establecimiento lo requiera.

e.-Cuando el estudiante tome conciencia de su situación de paternidad, debe avisar inmediatamente a quien estime conveniente dentro de los funcionarios del establecimiento, quienes a su vez informarán a UTP o JT, quienes informarán a su apoderado(a).

f.-La estudiante madre, deberá entregar al establecimiento una calendarización con los horarios destinados a amamantamiento de su hijo o hija.

g.-Contar con los certificados que respalden horas de atención, salidas del establecimiento o enfermedad de la madre, del hijo o hija.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



ANEXO N° 8: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE IDEACIÓN SUICIDA.

Definiremos la ideación suicida, como aquellas instancias que se generan en la mente de las personas, relacionadas al deseo de morir, desaparecer o visualizar el entorno sin su presencia o si ellos no existieran.

Como primera medida preventiva, frente a situaciones relacionadas con esta temática, el Equipo Psicosocial del Establecimiento, mantiene constante contacto con el Alumnado, estando presente en el Aula, en los recreos, en actividades extraprogramáticas, en el Desayuno y Almuerzo, en el ingreso y la salida de los Alumnos al establecimiento, para percibir cómo los Alumnos llegan desde sus casas, si presentan algún signo, actitud o conducta que requiera de una entrevista o de recabar más antecedentes, para actuar a favor del Alumno de ser necesario, activar redes o Protocolos ante las diversas problemáticas que puedan ser detectadas.

Como segunda medida preventiva, se establecen talleres en los diferentes niveles, coordinados por el Equipo Psicosocial, donde se trabajan diversas temáticas y se pesquisan posibles situaciones que debiesen requerir apoyo más específico en el Alumnado.

Como tercera medida, y transversal a las dos anteriores, está el constante contacto que mantienen tanto el Profesor Jefe, los profesores de Asignatura, los Inspectores de nivel, y directivos, con los Alumnos y Apoderados, manteniendo una vigilancia frente al ausentismo escolar, generando llamados telefónicos o citaciones con los Apoderados, para conocer la situación que puede estar afectando la asistencia a clases o su proceso Educativo y al detectar alguna situación, generar la derivación correspondiente al Equipo Psicosocial, quienes además realizan visitas domiciliarias a los Alumnos y sus familias.

Frente a escenarios que se puedan suceder en la interacción con los Alumnos, o sus Apoderados, es importante tener presente, cómo actuar ante situaciones vinculadas a la ideación suicida, ya sea desde la elaboración de pensamientos negativos, autolesiones, o atentados contra su propia vida, es por ello, que se establecen los siguientes pasos a seguir:

1.- Cualquier integrante de la Comunidad Educativa, que detecte, visualice o sepa de situaciones relacionadas a la ideación suicida, ya sea por relato propio del Alumno, su Apoderado, algún otro Alumno en relación a alguna publicación en redes sociales o comentarios, debe inmediatamente informar al Equipo Psicosocial.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



2.- En ningún caso debe aconsejar, con un discurso que pretenda dar valor a la vida, dado que en ciertas ocasiones pueden presentarse complicaciones de salud mental en el afectado, que van más allá de su deseo por vivir, pueden existir problemáticas de diversa índole que pueden estar afectando la realidad del Alumno, por tanto dar consejos, puede generar sentimientos paradójicos que compliquen más a la persona.

3.- El Equipo Psicosocial, procederá a entrevistar al Alumno o a quién exprese la situación, explicando en todo momento el resguardo de la información, con carácter de confidencial y dejando claro, que de existir situaciones que pongan en riesgo la vida del Alumno, se debe actuar de acuerdo al bien superior de menor, con el objetivo de buscar la ayuda pertinente de acuerdo a cada situación.

4.- El Equipo Psicosocial evaluará la situación y procederá de acuerdo a la gravedad del riesgo, siempre consultando el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, DSM-5 o la nueva actualización que curse aquel manual. Realizando diagnóstico psicológico pertinente al caso, para luego generar psicodiagnóstico siendo derivado en caso de ser necesario a la red de salud mental infanto juvenil.

4.1.- Se entenderá por riesgo bajo, aquellas situaciones en las que exista pensamientos negativos, sin autolesiones ni deseos o pensamientos de quitarse la vida, que no han persistido por más de 1 día.

4.2.- Se entenderá por riesgo medio, aquellas situaciones de pensamientos negativos, sin la presencia de autolesiones ni deseos o pensamientos de quitarse la vida, que han persistido en el tiempo considerando los criterios del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, DSM-5 o la nueva actualización que curse aquel manual.

4.3.- Se entenderá por riesgo alto, cualquier situación de pensamientos negativos, con autolesiones o deseos, o pensamientos de quitarse la vida o que ante la no existencia de indicadores, haya atentado contra su vida, tomando en consideración cuadros clínicos del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, DSM-5 o la nueva actualización que curse aquel manual.

Ante la develación y/o observación de episodios de gravedad, el psicólogo del establecimiento deberá mencionar código ético profesional, evitando confusión y desconfianza por parte de los apoderados y estudiantes (Colegio de psicólogos de Chile, 1999). Debido a lo



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



mencionado anteriormente se deberá tomar en consideración los siguientes criterios del código de ética profesional:

1. Secreto profesional

1.1. El secreto profesional constituye un deber del psicólogo/a que perdura en forma indefinida y que alcanza incluso el nombre del paciente o cliente. El secreto profesional es un derecho del paciente o cliente establecido en su beneficio.

1.2. El psicólogo/a no podrá, en caso alguno, revelar directa, ni indirectamente los hechos, datos o informaciones que haya conocido o le hayan sido revelados en el ejercicio de su profesión, salvo por orden judicial y adquisición de información por parte del equipo directivo del Establecimiento Educacional.

2.3. El psicólogo/a estará eximido del secreto sólo y exclusivamente cuando sea requerido por orden Judicial, redes de apoyo con profesionales idóneos y equipo directivo del Establecimiento Educacional. Aún así, el psicólogo/a debe procurar mantener en la más estricta reserva aquellos antecedentes no relacionados directamente en el asunto.

2.4. En el caso de disputa judicial del psicólogo/a con su paciente o cliente, el profesional podrá revelar lo indispensable en su legítima defensa, procurando no abusar jamás de su información privilegiada sobre el paciente o cliente.

2.5. La violación al secreto profesional por parte del psicólogo/a se estimará como una grave infracción ética.

2. Confidencialidad

2.1. La confidencialidad de los antecedentes del paciente constituye un deber para el psicólogo/a en cuanto deberá preocuparse de manejarlos mediante procedimientos y métodos que los resguarden del conocimiento de personas no autorizadas.

2.2. El psicólogo/a procurará que los antecedentes del paciente sean confeccionados de una forma tal que se restrinja al máximo el conocimiento por terceros, de datos o información, que por su naturaleza, le pueda procurar un desmedro personal. Sin embargo es importante siempre comunicar aquellos antecedentes de gravedad al equipo directivo del Establecimiento dentro de las 24 horas para gestionar de forma multidisciplinaria acciones proteccionales a favor del estudiante.

Ante la develación de episodios mencionados en los apartados superiores, Equipo Psicosocial procederá de acuerdo a lo siguiente:

Si la situación se encuentra dentro del punto 4.1 se procederá a realizar contención emocional, reencadre de la situación y psicoeducación. Se tomará contacto con el Apoderado, para favorecer la confianza, orientar y alertar respecto a la temática.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



Si la situación se encuentra dentro del punto 4.2, se procederá a realizar contención emocional, reencuadre de la situación, psicoeducación; establecer contacto con el Apoderado y generar proceso de derivación al Servicio de Salud correspondiente. Apoderado deberá comprometerse a acudir al consultorio correspondiente a su domicilio o donde se encuentre inscrito y de acuerdo a su previsión de Salud, acompañado de la derivación correspondiente. Apoderado debe comprometerse a traer posteriormente carnet de control, horas de atención o diagnóstico del profesional de la salud, por si requiriese algún tipo de apoyo o ajuste Académico, de parte del Establecimiento Educacional.

Si la situación se encuentra dentro del punto 4.3, y ocurrió dentro del Establecimiento Educacional, se procederá a evaluar si es necesario trasladar inmediatamente al menor al Servicio de Urgencia del Hospital más cercano, o si se toma contacto con el Apoderado para que acuda al Establecimiento y lleve al menor a Urgencias del Hospital. En ambos casos serán acompañados de un funcionario del Establecimiento, quién realizará el ingreso del Menor al Hospital.

Si la situación ocurrió fuera del establecimiento, con días de anticipación y el menor no ha recibido ningún tipo de atención médica, se procederá de la misma forma, resguardando la integridad física y psíquica del adolescente.

Ante la situación que un Alumno atentase contra su vida o se quitase la vida al interior del Establecimiento Educacional, se procederá inmediatamente a tomar contacto con Ambulancia 131, Carabineros de Chile 133. Equipo de Inspectoría informará al Apoderado y tomará todos los resguardos necesarios para que ningún funcionario, Alumno o terceros, puedan tener acceso al lugar del suceso, dando término a la jornada escolar, de ser necesario, previa consulta a Carabineros de Chile.

Posterior a cualquier tipo de situación mencionada en los apartados 4.1, 4.2 ó 4.3, el Equipo de Inspectoría, el Equipo Psicosocial, el Profesor Jefe y quién sea designado por el Equipo Directivo, procederán a realizar proceso de seguimiento del menor.

Paralelo a cada situación, el Establecimiento pondrá en conocimiento de la situación al Juzgado de Familia correspondiente, con el objetivo que se active la Red de Protección hacia el menor y su Familia.

Otras acciones.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



El establecimiento evaluará la pertinencia de incorporar y/o continuar el trabajo con programas de apoyo externo, de acuerdo a su desempeño y pertinencia, tales como Habilidades para la Vida, SENDA, entre otros.

Se pondrá a disposición de los Alumnos y sus familias el sitio web gubernamental:

www.linealibre.cl el cual dispone de atención Psicológica, libre y gratuita para la Población.

ANEXO N° 9: PROCEDIMIENTO ESPECIAL (AULA SEGURA) ENCASO DE FALTAS GRAVES O MUY GRAVES EN QUE PUEDAN TRADUCIRSE EN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

- 1.-Motivos por los que puede aplicarse la Expulsión o No renovación de Matrícula.
- 2.-No podrá decretarse la medida de expulsión o la de no renovación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político o ideológicos.
- 3.-Las medidas de expulsión y no renovación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar.
- 4.-Siempre se entenderá que afectan gravemente la buena convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- 5.-La decisión de expulsar o no renovar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.

Procedimiento sancionatorio en caso de posible expulsión o no renovación de matrícula.

- 6.-El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o muy grave establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la buena convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K
Establecimiento Gratuito a partir 2016



7.-En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Facultad de suspensión como medida cautelar.

8.-El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en la escuela hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o muy graves establecidas en el reglamento interno de la escuela, y que con lleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la buena convivencia escolar.

9.-El Director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos y por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

Plazo para resolver en caso de posible Expulsión o No renovación de Matrícula.

10.-En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Reconsideración (Apelación) si se aplicó la Expulsión o No renovación de Matrícula.

11.-Contra la resolución que imponga la Expulsión o No renovación de Matrícula se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contado desde la respectiva notificación de dicha medida, impugnación que deberá presentarse ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.

12.-La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción, cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la no renovación de la matrícula.

13.-Reubicación de los estudiantes sancionados con las medidas de Expulsión o No renovación de Matrícula.

14.-El Ministerio de Educación, a través del Departamento Provincial de Educación de San Antonio velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

15.-Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la OPD, cuando se trate de menores de edad.



Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016

